

El viaje jurisdiccional hacia una información globalmente comparable para los mercados de capitales

Guía jurisdiccional inaugural para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB



DE UN VISTAZO

La *Guía Jurisdiccional Inaugural para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB (Guía Jurisdiccional)* tiene como objetivo promover una información a revelar sobre el clima y otros aspectos relacionados con la sostenibilidad que sea congruente y comparable a nivel mundial para los mercados de capitales mediante la adopción u otro uso de las Normas del ISSB a nivel internacional. Sustituye a la [Preview of the Inaugural Jurisdictional Guide for the adoption or other use of ISSB Standards](#), publicada en febrero de 2024, y se basa en [The jurisdictional journey towards implementing IFRS S1 and IFRS S2—Adoption Guide overview](#), publicado en julio de 2023, que fue acogido con satisfacción por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés).

La *Guía Jurisdiccional* también se basa en el [respaldo por parte de la IOSCO](#) de la NIIF S1 *Requerimientos Generales de Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad* y la NIIF S2 *Información a revelar relacionada con el Clima*, así como en el llamamiento de la IOSCO a sus miembros para que consideren las formas en que pueden adoptar, aplicar o informarse de otro modo mediante" las Normas del ISSB en el contexto de sus acuerdos jurisdiccionales de manera que se promueva una información congruente y comparable sobre el clima y otros aspectos relacionados con la sostenibilidad para los mercados de capitales.

En la *Guía Jurisdiccional*, la "adopción u otro uso de las Normas del ISSB" se refiere a la gama de enfoques que las jurisdicciones pueden adoptar para "adoptar, aplicar o informarse de otro modo mediante" las Normas del ISSB a la hora de introducir los requerimientos de revelar información relacionada con la sostenibilidad en sus marcos legales y regulatorios. Este rango incluye enfoques que implican la adopción u otro uso de las NIIF S1 y NIIF S2 directamente, así como la introducción de requerimientos (o normas) locales de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los resultantes de la aplicación de las NIIF S1 y NIIF S2.

La *Guía Jurisdiccional* pretende:

- ayudar a las jurisdicciones proporcionándoles **información** que les pueda resultar útil a la hora de diseñar y prever su camino hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB; y
- apoyar la **transparencia** para los mercados de capitales, los reguladores, otras autoridades relevantes y otras partes interesadas en el progreso hacia el suministro de información comparable sobre riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad para los mercados mundiales de capitales, estableciendo las características consideradas al describir y resumir los enfoques jurisdiccionales hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.

Los términos definidos en el Glosario aparecen en *cursiva* la primera vez que aparecen en la *Guía Jurisdiccional*.

El objetivo de la *Guía Jurisdiccional* es promover una información congruente y comparable a nivel mundial sobre el clima y otros aspectos relacionados con la sostenibilidad para los mercados de capitales mediante la adopción u otro uso de las Normas del ISSB a nivel internacional, introduciendo las Normas del ISSB de forma que se tengan en cuenta las consideraciones jurisdiccionales.

La *Guía Jurisdiccional* se centra en apoyar los recorridos jurisdiccionales hacia una información globalmente comparable para los mercados de capitales mediante la adopción u otro uso de las Normas del ISSB. Esta *Guía Jurisdiccional* es la guía inaugural. La Fundación IFRS perfeccionará y actualizará la *Guía Jurisdiccional* para considerar el desarrollo de las Normas del ISSB más allá de la NIIF S1 y la NIIF S2 y diversos enfoques para adoptar o utilizar de otro modo la NIIF S1 y la NIIF S2 en las jurisdicciones a medida que estos enfoques se hagan evidentes con el tiempo. La Fundación IFRS espera iniciar una revisión para actualizar la *Guía Jurisdiccional* en los tres años siguientes a su finalización.

La Fundación IFRS prevé desarrollar y publicar *perfiles jurisdiccionales* de alto nivel, basados en análisis bilaterales con las jurisdicciones. Estos perfiles se desarrollarán utilizando las características establecidas en la *Guía Jurisdiccional*. Los perfiles describirán el estatus y el progreso hacia la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad—incluyendo la adopción u otro uso de las Normas del ISSB—en jurisdicciones individuales. Los perfiles se prepararán cuando el enfoque de una jurisdicción sobre la elaboración de información de sostenibilidad haya finalizado y ya no esté sujeto a consulta, es decir, cuando las jurisdicciones hayan anunciado formalmente o finalizado sus decisiones sobre la adopción u otro uso de las Normas del ISSB o hayan introducido de otro modo requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.

Con la *Guía Jurisdiccional* y la publicación de perfiles jurisdiccionales, la Fundación IFRS pretende proporcionar transparencia a los mercados de capitales, los reguladores, otras autoridades relevantes y otras partes interesadas sobre el progreso jurisdiccional hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.

Esta transparencia permitirá a dichas partes interesadas comprender en qué medida los nuevos requerimientos de información a revelar en las distintas jurisdicciones apoyarán la congruencia y comparabilidad global de la información sobre el clima y otros aspectos relacionados con la sostenibilidad.

La *Guía Jurisdiccional* también equipará mejor a la Fundación IFRS para emprender y coordinar sus propios esfuerzos para apoyar a los reguladores internacionales, otras autoridades relevantes y organizaciones internacionales (incluyendo el Consejo de Supervisión de la Fundación IFRS, IOSCO y el Consejo de Estabilidad Financiera) en el fomento y seguimiento de la adopción u otro uso de las Normas del ISSB en un modo que promueva la información a revelar a los inversores sobre el clima y otras cuestiones relacionadas con la sostenibilidad que sea congruente y comparable a escala mundial.

Índice

desde la página

INTRODUCCIÓN	6
SECCIÓN 1 —EL CAMINO HACIA LA ADOPCIÓN U OTRO USO DE LAS NORMAS DEL ISSB	14
1.1—La decisión política	14
1.1.1—Identificar la justificación política para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.	14
1.1.2—Decidir qué entidades están en el alcance y la fecha de aplicación.	16
1.1.3—Explicar cómo se desarrollará el proceso para adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB.	17
1.2—El plan del proyecto	18
1.2.1—Desarrollar un plan de proyecto (hoja de ruta)	18
1.2.2—Funciones y responsabilidades: identificar y comunicar quién está al cargo y quién debe participar.	18
1.2.3—Identificar los problemas de la legislación y la regulación locales.	19
1.2.4—Derechos de autor, licencias y traducción	19
1.3—Recursos	20
1.3.1—Identificar y prever los recursos	20
1.3.2—Creación de capacidades por parte de la Fundación IFRS	20
SECCIÓN 2—PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN REGULATORIA	22
SECCIÓN 3 —CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIONES DE LOS ENFOQUES JURISDICCIONALES PARA ADOPTAR O UTILIZAR DE OTRO MODO LAS NORMAS DEL ISSB	24
3.1—Beneficios de la transparencia y la visibilidad de los enfoques jurisdiccionales	24
3.2—Perfiles jurisdiccionales y descripciones de los enfoques jurisdiccionales	26
3.3—Características de los enfoques jurisdiccionales	27
3.3.1— Situación regulatoria o legal	28
3.3.2—Grado de alineación	29
3.3.3—Entidades objetivo—Entidades con obligación pública de rendir cuentas	30
3.3.4—Entidades públicamente responsables—segmentos de mercado	31
3.3.5—Colocación de la información a revelar	32
3.3.6—Entidad que informa	33
3.3.7—Información doble	33
3.3.8—Fecha de vigencia	33
3.3.9—Exenciones de transición	34
3.3.10 —Modificaciones jurisdiccionales	35
3.3.11 —Los requerimientos de información a revelar adicionales.	37

3.4—Enfoques jurisdiccionales para adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB	38
3.4.1—Comprometerse con la adopción u otro uso de las Normas del ISSB	39
3.4.2—Incorporación parcial de las Normas del ISSB	39
3.4.3—Permitir el uso de las Normas del ISSB.	40
3.4.4—Adopción de las Normas del ISSB con transición ampliada	40
3.4.5—Adopción de las Normas del ISSB con transición limitadas	41
3.4.6—Adoptar los requerimientos de clima en las Normas del ISSB.	41
3.4.7—Adopción plena de las Normas del ISSB.	42
3.5—Afirmación del cumplimiento de las Normas del ISSB	43
GLOSARIO	44
NOTAS	45

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

- 1 El objetivo de la Fundación IFRS—tal como se establece en sus *Estatutos*—es desarrollar, en aras del interés público, normas de alta calidad aceptadas en todo el mundo (denominadas "Normas NIIF") para la información financiera con propósito general, así como promover y facilitar la adopción, utilización y aplicación rigurosa de las Normas NIIF en todo el mundo.¹
- 2 Las Normas NIIF son desarrolladas por los dos organismos emisores de normas de la Fundación IFRS:
 - el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB); y
 - el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB).
- 3 El IASB se encarga de desarrollar un conjunto de normas de contabilidad (denominadas Normas NIIF de Contabilidad) y el ISSB es responsable de desarrollar un conjunto de normas de información a revelar sobre sostenibilidad (denominadas 'Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad' o "Normas del ISSB").
- 4 Estos conjuntos complementarios de Normas NIIF tienen por objeto dar lugar a la provisión de información de alta calidad, transparente y comparable en los estados financieros y en la información a revelar sobre sostenibilidad, que sea útil para los inversores y otros participantes en los mercados mundiales de capitales a la hora de tomar decisiones económicas. Otras partes, como los reguladores, otras autoridades relevantes y miembros del público que no sean inversores, también pueden encontrar útil la información de los estados financieros y de la información sobre sostenibilidad.

Normas NIIF de Contabilidad

- 5 La adhesión mundial a las Normas NIIF de Contabilidad ha demostrado los beneficios de la alineación con un único conjunto de normas internacionales. Las Normas NIIF de Contabilidad han mejorado la información proporcionada a los inversores a nivel nacional y transfronterizo, aumentando la diversificación y las oportunidades de inversión, permitiendo a las entidades captar capital de forma más eficiente, reduciendo el costo del capital y evitando las complejidades de navegar por un mosaico de diversos requerimientos.
- 6 La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha reconocido los beneficios de las normas de contabilidad globales. En 2000, la IOSCO recomendó a sus miembros que permitieran el uso de las Normas NIIF de Contabilidad en sus bolsas para las ofertas transfronterizas. Desde entonces, las Normas NIIF de Contabilidad se han convertido en el lenguaje global "de facto" de la información financiera, y se utilizan ampliamente en las economías desarrolladas, emergentes y en desarrollo. Un gran número de jurisdicciones requieren ahora el uso de las Normas NIIF de Contabilidad para todas o la mayoría de las entidades que cotizan en bolsa, mientras que otras jurisdicciones permiten su uso.

¹ Véase la *Constitución* de la Fundación IFRS, actualizada en noviembre de 2021.

Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad

- 7 En junio de 2023, el ISSB publicó sus Normas inaugurales—NIIF S1 *Requerimientos Generales de Información Financiera a Revelar sobre Sostenibilidad* y NIIF S2 de *Información a Revelar relacionada con el Clima*—tras una amplia participación y consulta con las partes interesadas a nivel mundial. El ISSB desarrolló la NIIF S1 y la NIIF S2 en respuesta a:
- la demanda por parte de los inversores y otros participantes del mercado de información rigurosa, fiable y comparable de las entidades sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad;
 - la identificación por parte de los organismos normativos y reguladores mundiales, como el G7, el G20, la IOSCO y el Consejo de Estabilidad Financiera (CEF), de la provisión de información de alta calidad sobre sostenibilidad como un elemento esencial para el correcto funcionamiento de los mercados de capitales, que fomenta la confianza, la resiliencia, la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas; y
 - el deseo de muchos responsables políticos, reguladores e inversores de todo el mundo de abordar el panorama fragmentado de normas y requerimientos voluntarios relacionados con la sostenibilidad que añaden costos, complejidad y riesgo a entidades e inversores.
- 8 Las NIIF S1 y NIIF S2 están diseñadas para ofrecer a los mercados de capitales los beneficios de una información comparable a escala mundial sobre el clima y otros riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad. Las Normas pretenden facilitar la transición de un panorama de información voluntaria relacionada con la sostenibilidad proporcionada de acuerdo con una amplia variedad de marcos de información sobre sostenibilidad a un régimen en el que las entidades revelen información relacionada con la sostenibilidad de acuerdo con normas aceptadas globalmente que operen dentro de marcos legales y regulatorios.
- 9 El ISSB ha llegado a la conclusión de que los beneficios de la implementación de la NIIF S1 y la NIIF S2 compensarán los costos. Sin embargo, el ISSB reconoce también que esta transición conllevará una gestión del cambio sustancial y que las entidades podrían enfrentarse a retos y costos de implementación que variarán en función de su estado de preparación y de otras circunstancias específicas de la entidad o de la jurisdicción.
- 10 Al considerar en qué medida los beneficios de la implementación de la NIIF S1 y la NIIF S2 compensan los retos y costos de implementación, el ISSB ha observado que la adhesión jurisdiccional a un marco global de información puede ser un importante factor determinante de la provisión de capital. La credibilidad internacional de los mercados de capitales de una jurisdicción está intrínsecamente relacionada con la solidez de su marco regulatorio y su adhesión a los principios, normas y mejores prácticas internacionales. Las Normas aceptadas a nivel mundial suelen dar lugar a que las entidades nacionales tengan un mejor acceso a los mercados internacionales de capitales. También fomentan la inversión extranjera directa y desbloquean los flujos de capital. La implementación de normas aceptadas a nivel mundial también puede evitar las primas de riesgo derivadas de la posible falta de comprensión de los inversores globales de las normas locales o de las variaciones o adaptaciones de las normas internacionales.²

2 Véase *Análisis de los Efectos de la NIIF S1 y la NIIF S2* (<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/general-sustainability-related-disclosures/effects-analysis.pdf>).

El respaldo de IOSCO

- 11 La adopción generalizada e integral u otro uso de las Normas del ISSB por parte de las jurisdicciones es fundamental para ofrecer información financiera congruente y comparable sobre el clima y otros aspectos relacionados con la sostenibilidad para los mercados de capitales de todo el mundo y para abordar las deficiencias observadas en la transparencia y comparabilidad de la información identificadas por los participantes del mercado y los organismos regulatorios mundiales.
- 12 En su informe de junio de 2021 sobre la *Información de los emisores relacionada con la sostenibilidad*, la IOSCO reiteró la urgente necesidad de mejorar la congruencia, comparabilidad y fiabilidad de la información sobre sostenibilidad para los inversores. La IOSCO describió su trabajo para apoyar las necesidades de información de los inversores y la capacidad de los mercados para fijar el precio de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad y facilitar la asignación de capital. La IOSCO destacó la necesidad de mejorar la transparencia y la comparabilidad para informar la toma de decisiones de inversión y proteger a los inversores del "ecoblanqueo o greenwashing".³
- 13 El trabajo de investigación de la IOSCO también reveló que las necesidades de los inversores no estaban suficientemente satisfechas y que muchos participantes del mercado, incluidos los emisores,⁴ esperaban que los reguladores ayudaran a impulsar la claridad, la congruencia y la calidad de la información sobre sostenibilidad en todas las jurisdicciones.
- 14 En julio de 2023, la IOSCO envió una señal clara a las jurisdicciones de todo el mundo de que las Normas del ISSB son adecuadas para el propósito de su uso en el mercado de capitales. Tras una revisión integral e independiente, la IOSCO llegó a la conclusión de que las Normas del ISSB son adecuadas como marco global para:
- revelar información financiera relacionada con la sostenibilidad tanto en la captación como en la negociación de capitales; y
 - ayudar a los mercados financieros integrados globalmente a evaluar con precisión los riesgos y oportunidades relevantes relacionados con la sostenibilidad y a formar una base adecuada para el desarrollo de un marco de aseguramiento sólido para dicha información a revelar.
- 15 En consecuencia, la IOSCO:
- hizo un llamamiento a sus miembros (autoridades de los mercados de capitales de más de 130 jurisdicciones) para que consideraran las formas en que podrían adoptar, aplicar o informarse de otro modo por las Normas del ISSB de una forma que promueva una información congruente y comparable sobre el clima y otros aspectos relacionados con la sostenibilidad para los inversores; y
 - animó a las jurisdicciones a considerar la implementación de las Normas del ISSB para su aplicación obligatoria o para permitir que las entidades utilicen las Normas del ISSB voluntariamente en sus jurisdicciones en ausencia de un marco.

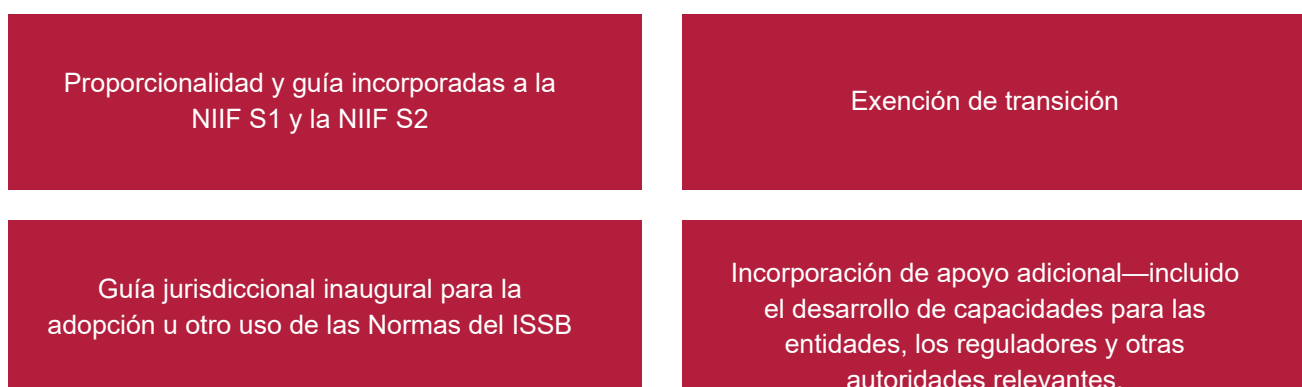
3 Véase el informe de junio de 2021 de la IOSCO sobre la información a revelar por los emisores relacionada con la sostenibilidad en el sitio web de la IOSCO: <https://www.iosco.org/library/pubdocs/pdf/IOSCOPD678.pdf>.

4 El término "emisor" debe entenderse como una referencia amplia a las entidades que plantean fondos o capital en los mercados públicos.

Estrategia de la Fundación IFRS para apoyar la adopción u otro uso de las Normas del ISSB

- 16 La Fundación IFRS se compromete a seguir comprometiéndose y apoyando a los reguladores y a otras autoridades relevantes, incluidos los organismos nacionales de normalización, cuando adopten o utilicen de otro modo las Normas del ISSB. En la *Guía Jurisdiccional Inaugural para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB (Guía Jurisdiccional)*, "adoptar o de otro modo utilizar" y "adopción u otro uso" de las Normas del ISSB se refieren a la gama de enfoques que las jurisdicciones pueden adoptar para "adoptar, aplicar o de otro modo informarse por" las Normas del ISSB al introducir los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad en sus marcos legales y regulatorios. Este rango incluye enfoques que implican la adopción u otro uso de la NIIF S1 y la NIIF S2 directamente, así como la introducción de requerimientos (o normas) locales de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los que se derivan de la aplicación de la NIIF S1 y la NIIF S2 (denominados "requerimientos con resultados funcionalmente alineados").⁵
- 17 La Fundación IFRS ayudará a las jurisdicciones a responder a los retos para facilitar la adopción oportuna y congruente u otro uso de las Normas del ISSB. Este apoyo comprende:
- la incorporación de mecanismos de proporcionalidad en la NIIF S1 y la NIIF S2;
 - la provisión de exenciones de transición de algunos requerimientos de información a revelar en la NIIF S1 y la NIIF S2 para el primer periodo anual sobre el que se informa en el que una entidad aplica las Normas (denominadas "exenciones de transición de las normas");
 - la publicación de la Guía Jurisdiccional para ayudar a los reguladores y otras autoridades relevantes a prepararse para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB; y
 - la prestación de apoyo adicional, incluidos programas de formación y capacitación para las entidades, los reguladores y otras autoridades relevantes.

Figura 1—Estrategia de la Fundación IFRS para apoyar la adopción u otro uso de las Normas del ISSB



⁵ Los requerimientos (o normas) locales de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los que se derivan de la aplicación de la NIIF S1 y la NIIF S2, proporcionan la misma información y resultados sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que son útiles para los usuarios principales de los informes financieros con fines generales. La información a revelar relacionada con la sostenibilidad debe cumplir, entre otros, los criterios articulados en los Fundamentos Conceptuales, el Contenido Básico y los Requerimientos Generales de los párrafos 10 a 72 de la NIIF S1.

Mecanismos de proporcionalidad y guía

- 18
- Algunas entidades pueden enfrentarse a retos a la hora de aplicar las Normas del ISSB por primera vez o por otros motivos, como la falta de recursos debido a su tamaño, el costo de implantar los sistemas necesarios, la calidad de los datos externos disponibles en sus mercados o la dificultad para obtener los conocimientos necesarios para aplicar las Normas.
- 19
- La información recibida de las partes interesadas animó al ISSB a considerar temas de proporcionalidad y el rango de capacidades y preparación de las entidades de todo el mundo para aplicar las Normas del ISSB. Al desarrollar la NIIF S1 y la NIIF S2, el ISSB ha tratado de equilibrar las necesidades de las entidades y su estado de preparación con la necesidad de los inversores de una mayor transparencia y comparabilidad con respecto a la información en la que basan sus decisiones de inversión.
- 20
- El ISSB ha introducido en la NIIF S1 y la NIIF S2 el concepto de "información razonable y sustentable que esté disponible en la fecha de presentación sin costos o esfuerzos desproporcionados". Este concepto se aplica a la información que debe utilizarse para preparar la información a revelar y tiene por objeto ayudar a las entidades a proporcionar la información a revelar requerida por las Normas en ámbitos en los que existe un alto nivel de incertidumbre en la medición o en el resultado. El concepto, que ya ha sido utilizado anteriormente por el IASB, ayudará a las entidades guiándolas para que consideren la información que esté razonablemente disponible y aclarando que no necesitan llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de información.
- 21
- El ISSB también ha introducido el concepto de "las habilidades, capacidades y recursos de que dispone la entidad" para abordar la proporcionalidad. Este concepto permite a las entidades aplicar enfoques cualitativos (en lugar de cuantitativos) en varios casos de la NIIF S1 y la NIIF S2. Este concepto se introdujo para garantizar que las entidades puedan aplicar los requerimientos de forma proporcionada a sus circunstancias sin dejar de proporcionar información útil a los inversores.
- 22
- La tabla 1 resume los mecanismos de la NIIF S1 y la NIIF S2 relacionados con la proporcionalidad.

Tabla 1—Mecanismos relacionados con la proporcionalidad

	La información utilizada se limita a lo que es razonable, sustentable y disponible sin costos ni esfuerzos desproporcionados.	Enfoques cualitativos permitidos si una entidad carece de habilidades, capacidades o recursos
Determinación de los efectos financieros previstos	Sí	Sí
Análisis de escenarios relacionados con el clima	Sí	Sí
Medición de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de Alcance 3	Sí	—
Identificación de riesgos y oportunidades	Sí	—
Determinación del alcance de la cadena de valor	Sí	—
Cálculo de métricas en algunas categorías intersectoriales	Sí	—

23 La introducción de mecanismos para abordar la proporcionalidad en la NIIF S1 y la NIIF S2 pretende ayudar a las entidades, especialmente cuando las Normas se aplican por primera vez. La guía sobre los requerimientos clave (incluyendo ejemplos ilustrativos) se proporciona en las Normas para ayudar a su aplicación. Es probable que estos mecanismos sean especialmente útiles para las entidades que puedan tener menos capacidad para cumplir los requerimientos de información a revelar de las Normas.

Exenciones de transición de las Normas

24 El ISSB ha proporcionado exenciones estándar de transición de los requerimientos especificados en la NIIF S1 y la NIIF S2 para facilitar la aplicación inicial de las Normas. Estas exenciones temporales están disponibles para todas las entidades en el primer año en que se apliquen la NIIF S1 y la NIIF S2.

25 El ritmo de progreso en la adopción de las Normas del ISSB variará según la jurisdicción. Las jurisdicciones podrían considerar el escalonamiento y la introducción progresiva de los requerimientos de las Normas en función de diversos parámetros, como el tamaño y la preparación relativa de las entidades, y los sectores y segmentos de mercado en los que operan. Por ejemplo, las jurisdicciones podrían optar por considerar la posibilidad de proporcionar breves extensiones de las exenciones de las normas de transición para periodos posteriores a los incluidos en la NIIF S1 y la NIIF S2 para facilitar la aplicación por primera vez de las Normas.

Guía jurisdiccional inaugural para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB

26 La entrega de Información sobre sostenibilidad fiable, congruente y comparable a nivel mundial ha alcanzado un punto crítico. Las jurisdicciones de todo el mundo están presentando propuestas o consultando a las partes interesadas sobre los caminos propuestos para adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB en sus marcos regulatorios. El propósito principal de la Guía Jurisdiccional es apoyar a las jurisdicciones en el diseño y la planificación de sus viajes para adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB. También pretende proporcionar transparencia sobre cómo la Fundación IFRS describe los enfoques de las jurisdicciones a la hora de adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB en el desarrollo de sus marcos regulatorios.

27 Al desarrollar la Guía Jurisdiccional, el objetivo último de la Fundación IFRS es promover una información a revelar sobre el clima y otros aspectos relacionados con la sostenibilidad que sea congruente y comparable a nivel mundial para los mercados de capitales, mediante la adopción u otro uso de las Normas del ISSB a nivel internacional, siendo la NIIF S1 y la NIIF S2 se introduzcan de forma que se tengan en cuenta las consideraciones jurisdiccionales. La Guía Jurisdiccional equilibra las consideraciones jurisdiccionales sobre la escalabilidad o la introducción progresiva de los requerimientos de la NIIF S1 y la NIIF S2 y las prioridades jurisdiccionales para la incorporación en los marcos legales y regulatorios vigentes con la necesidad de ofrecer la comparabilidad, congruencia y fiabilidad que requieren los mercados de capitales.

28 La *Guía Jurisdiccional*:

29 proporciona un marco conceptual para apoyar a los reguladores y otras autoridades relevantes a medida que diseñan y planifican sus recorridos hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.

30 Establece características para informar y describir los enfoques jurisdiccionales para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB en el desarrollo de marcos regulatorios, promoviendo la congruencia en los enfoques de las jurisdicciones y apoyando a los reguladores, a otras autoridades pertinentes y a las entidades en la transición hacia la plena aplicación de la información a revelar requerida por la NIIF S1 y la NIIF S2.

31

32 Establece las bases para el desarrollo de perfiles jurisdiccionales que describan los enfoques jurisdiccionales. Estos perfiles tienen como objetivo proporcionar a los mercados de capitales, los reguladores, otras autoridades relevantes y otras partes interesadas una mayor transparencia sobre

el progreso jurisdiccional hacia el suministro de información comparable a nivel mundial mediante la adopción u otro uso de las Normas del ISSB. Esta transparencia les permitirá comprender en qué medida los nuevos requerimientos de información a revelar apoyan la congruencia y comparabilidad de la información sobre el clima y otra información relacionada con la sostenibilidad que las entidades proporcionan a los inversores y en diversas jurisdicciones. Los enfoques jurisdiccionales pueden evolucionar con el tiempo a medida que las jurisdicciones avanzan en su camino para introducir o mejorar los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.

- 33 Pretende reducir la fragmentación de los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad promoviendo una menor variación en la forma en que las Normas del ISSB son adoptadas o utilizadas de otro modo por las jurisdicciones (incluido su enfoque en cuanto a la ampliación y el escalonamiento), apoyando así la comparabilidad de la información a revelar.
- 34 Pretende equipar mejor a la Fundación IFRS para emprender y coordinar sus propios esfuerzos para apoyar a los reguladores internacionales, a otras autoridades relevantes y a las organizaciones internacionales (incluyendo el Consejo de Supervisión de la Fundación IFRS, la IOSCO y el FSB) para fomentar y supervisar la adopción u otro uso de las Normas del ISSB de forma que se promueva una información globalmente congruente y comparable para los mercados de capitales.
- 35 La Guía Jurisdiccional sienta las bases para, y fomenta, los análisis bilaterales entre los reguladores y otras autoridades relevantes y la Fundación IFRS sobre vías eficaces para el suministro de información globalmente comparable sobre riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad para los mercados de capitales. Este diálogo también ayudará a la Fundación IFRS a identificar las necesidades educativas y de desarrollo de capacidades en diversas jurisdicciones y servirá de base para el desarrollo de un Programa de Implementación de la Regulación que aborde las necesidades de los reguladores y otras autoridades relevantes.
- 36 La Guía Jurisdiccional también pretende ayudar a los reguladores y a otras autoridades relevantes a identificar las jurisdicciones que siguen un enfoque jurisdiccional similar, permitiéndoles proporcionarse apoyo mutuo y compartir experiencias, ya sea bilateralmente o a través de organismos internacionales o regionales.
- 37 La Guía Jurisdiccional consta de tres secciones:
- *Sección 1—El camino hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB* incluye **información** útil para las jurisdicciones a medida que diseñan y prevén su camino hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.
 - *Sección 2—Programa de Implementación Regulatoria* describe el **Programa de Implementación Regulatoria** de la Fundación IFRS para ayudar a los reguladores y otras autoridades relevantes a medida que diseñan sus caminos y toman decisiones relacionadas con la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.
 - *Sección 3—Características y descripciones de los enfoques jurisdiccionales para adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB* establece las **características** consideradas al describir y resumir el progreso jurisdiccional hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB. La descripción de los enfoques jurisdiccionales se utilizará para informar, resumir y proporcionar transparencia a los mercados de capitales, los reguladores, otras autoridades relevantes y otras partes interesadas sobre el progreso jurisdiccional hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.

Apoyo y herramientas adicionales para la implementación

- 38 El ISSB ha publicado la [Taxonomía NIIF de la Información a Revelar sobre Sostenibilidad](#) para facilitar la elaboración de informes digitales estructurados, así como formas eficaces de consumir,

extraer y analizar la información financiera relacionada con la sostenibilidad cuando se aplican las NIIF S1 y la NIIF S2. La Taxonomía NIIF de la Información a Revelar sobre Sostenibilidad puede mejorar la accesibilidad y comparabilidad global, y facilitar las conexiones entre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad y otra información financiera.

- 39 La Fundación IFRS apoya la creación de capacidad para la aplicación y adopción de las Normas del ISSB a través de su Marco de Asociación, que está diseñado para apoyar a las entidades, los inversores y otras partes interesadas del mercado de capitales en su preparación para utilizar las Normas del ISSB. La Fundación IFRS está trabajando con organizaciones públicas y privadas, a nivel mundial y local, para garantizar una preparación acelerada de las jurisdicciones para adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB.⁶

⁶ La lista de los socios de la Fundación IFRS para la creación de capacidades está disponible en el sitio web de la Fundación IFRS: <https://www.ifrs.org/use-around-the-world/partnership-framework-for-capacity-building/>

SECCIÓN 1 —EL CAMINO HACIA LA ADOPCIÓN U OTRO USO DE LAS NORMAS DEL ISSB

- 34 Esta sección de la *Guía Jurisdiccional* incluye información que las jurisdicciones podrían considerar al diseñar y planificar su recorrido hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.

1.1—La decisión política

1.1.1 —Identificar la justificación política para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.

- 35 El camino hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB comienza con la determinación de una jurisdicción de introducir requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad en su marco legal o regulatorio para mejorar la transparencia, eficiencia e integridad de su mercado de capitales y para garantizar la congruencia y comparabilidad de la información revelada, ayudar a mitigar el ecoblanqueo y responder a las demandas globales de los inversores. La decisión de adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB es una decisión soberana. Cada jurisdicción puede y debe hacer esta elección basándose en sus propias circunstancias, punto de partida y estado de preparación, al tiempo que considera los beneficios de la adopción generalizada u otro uso de las Normas del ISSB para el funcionamiento eficaz de los mercados mundiales de capitales.

- 36 La justificación política en diversas jurisdicciones para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB puede variar y podría tenerse en cuenta que:

- como señala la IOSCO en su [Methodology for Assessing Implementation of the IOSCO Objectives and Principles of Securities Regulation](#):

información a revelar completa que sea material o con importancia relativa para las decisiones de los inversores es el medio más importante para garantizar su protección. De este modo, los inversores están mejor capacitados para evaluar los riesgos y beneficios potenciales de sus inversiones y, por lo tanto, para proteger sus propios intereses. Como componentes clave de los requerimientos de información a revelar, las normas de contabilidad y auditoría deben estar en vigor y deben ser de una calidad alta e internacionalmente aceptable.

- como destacó la IOSCO en su informe de junio de 2021 [Report on Sustainability-related Issuer Disclosures](#):

el marco regulatorio debe garantizar que los emisores entreguen de forma continua información material o con importancia relativa para que los inversores tomen decisiones de inversión informadas. Estos principios apoyan los objetivos de la IOSCO de fomentar la protección del inversor y la promoción de mercados justos, eficientes y transparentes. Esto requiere que se tenga en cuenta la adecuación, exactitud y puntualidad de la información tanto financiera como relacionada con la sostenibilidad, incluida la información a revelar sobre los riesgos que son importantes para las decisiones de los inversores.

- La adopción u otro uso de las Normas del ISSB puede ayudar a abordar el factor de "descuento por país o mercado" que puede surgir de la falta de familiaridad o incertidumbre de los inversores sobre la calidad, fiabilidad y exhaustividad de los requerimientos locales de información financiera relacionada con la sostenibilidad o su alineación con las normas internacionales

- Se espera que la adopción u otro uso de las Normas del ISSB mejore el acceso de las entidades nacionales a los mercados de capitales extranjeros y fomente la inversión extranjera directa.
- La adopción u otro uso de las Normas del ISSB puede ayudar a minimizar los costos asociados a los diferentes requerimientos de información que soportan las entidades nacionales que necesitan cumplir con los marcos de información de varias jurisdicciones y consideran que la adopción u otro uso de las Normas del ISSB es fundamental para un régimen de información eficaz y transparente. El grado de integración de los mercados de capitales de una jurisdicción en el sistema financiero mundial y de integración de la economía de la jurisdicción en el comercio mundial o regional y en las cadenas de suministro del sector industrial podrían ser factores relevantes en este contexto.

- 37 El desarrollo de la política de una jurisdicción sobre la adopción u otro uso de las Normas del ISSB debería implicar considerar el punto de partida único de la jurisdicción, incluyendo el estado de preparación del ecosistema de información corporativa aplicable. El ritmo de adopción u otro uso de las Normas del ISSB puede variar en función de un rango de factores. En algunos casos, el marco regulatorio y político pertinente de una jurisdicción está bien definido, con una gobernanza y unos acuerdos estatutarios claros, y el estado de preparación de los participantes en el mercado y su experiencia en la elaboración de informes relacionados con la sostenibilidad permiten un enfoque sencillo y racionalizado para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.
- 38 En otros casos, el estado de preparación puede influir en el ritmo de adopción u otro uso de las Normas del ISSB, si deben aplicarse consideraciones de escalabilidad o de introducción progresiva y la capacidad de aprovechar los actuales requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad y las prácticas del mercado.
- 39 Las Normas del ISSB ayudan a las entidades a satisfacer las necesidades de los inversores para que la información revelada sea útil a la hora de tomar decisiones sobre la provisión de recursos a la entidad.⁷ Algunas jurisdicciones pueden tener interés en introducir requerimientos adicionales de revelación sobre Sostenibilidad para satisfacer los requerimientos específicos de la jurisdicción o las necesidades más amplias de las partes interesadas más allá de las necesidades de los inversores.
- 40 En tales casos, la introducción de requerimientos de información adicionales para abordar estas necesidades de información puede seguir proporcionando resultados funcionalmente alineados si al hacerlo no se oscurece la información requerida por las Normas del ISSB.⁸ Los resultados funcionalmente alineados pueden lograrse incluso si los requerimientos de información a revelar adicionales pretenden satisfacer las necesidades de las partes interesadas más allá de los inversores.

7 La NIIF S1 define los informes financieros con propósito general como "informes que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa que es útil para los usuarios primarios a la hora de tomar decisiones relacionadas con el suministro de recursos a la entidad. Esas decisiones implican decidir sobre: (a) la compra, venta o tenencia de instrumentos de patrimonio y de deuda; (b) proporcionar o vender préstamos y otras formas de crédito; o (c) el ejercicio de los derechos a votar sobre las acciones de la gerencia de la entidad que afectan al uso de los recursos económicos de la entidad, o a influir en ellas de otro modo. Los informes financieros con propósito general incluyen—pero no se limitan a—los estados financieros de la entidad con propósito general y la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad."

8 Esto refleja los requerimientos de la NIIF S1. En particular, el párrafo 62 de la NIIF S1 establece que "una entidad puede revelar la información requerida por una Norma NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad en el mismo lugar que la información revelada para cumplir otros requerimientos, como la información requerida por los reguladores. La entidad se asegurará de que la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad sea claramente identificable y no quede oscurecida por esa información adicional". Además, el párrafo B27 de la NIIF S1 establece que "una entidad identificará claramente su información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad y la distinguirá del resto de la información facilitada por la entidad. Las entidades no ensombrecerán información material o con importancia relativa. La información se ensombrece si se comunica de forma que hubiera tenido un efecto similar, para los usuarios principales, que la omisión o expresión inadecuada de esa información." El párrafo B27 de la NIIF S1 proporciona ejemplos de circunstancias que pueden dar lugar a que la información material o con importancia relativa quede ensombrecida.

41 Los participantes en el mercado, incluyendo los inversores y las entidades, requieren claridad sobre los fundamentos políticos de las medidas jurisdiccionales previstas para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB. Un compromiso y una implicación adecuados con los participantes del mercado pueden ayudar a crear un grado de consenso que apoye las medidas de implementación. Los participantes en el mercado pueden beneficiarse de una explicación clara y oportuna por parte de los reguladores u otras autoridades relevantes sobre:

- la justificación para que una jurisdicción adopte o utilice de otro modo las Normas del ISSB;
- la hoja de ruta de la jurisdicción (véase la Sección 1.2—*El plan del proyecto*) y el camino hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la jurisdicción;
- Las entidades que están sujetas a los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad y cualquier consideración de escalabilidad o de introducción progresiva; y
- el desarrollo del proceso de adopción, los acuerdos transitorios y el régimen regulatorio final que prevalecerá en la jurisdicción.

1.1.2 —Decidir qué entidades están en el alcance y la fecha de aplicación.

42 La justificación política para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB y el estado de preparación de una jurisdicción influirán en la decisión sobre qué entidades están en el ámbito de aplicación y la fecha de aplicación de los requerimientos. Los niveles de demanda de los inversores y la madurez de la información de sostenibilidad difieren entre entidades y jurisdicciones. A medida que las entidades progresan a lo largo del tiempo en su comprensión, gobernanza, recopilación de datos y capacidad para evaluar las cuestiones de sostenibilidad, las jurisdicciones pueden optar por considerar la escalabilidad o la introducción gradual de los requerimientos para varias entidades de forma que el sistema madure a su ritmo.

43 A la hora de decidir qué entidades deben aplicar los requerimientos de información sobre sostenibilidad, debe tenerse en cuenta el marco regulador actual de una jurisdicción. Por ejemplo, si una jurisdicción ha introducido requerimientos regulatorios o ha establecido guías basadas en las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Información Financiera a Revelar Relacionada con el Clima (TCFD, por sus siglas en inglés), en las Normas del Consejo de Normas de Contabilidad para la Sostenibilidad (SASB) o en el Marco Integrado de Elaboración de Informes, y estos marcos y normas de elaboración de informes son ampliamente utilizados por las entidades que estarán sujetas a la regulación de la elaboración de informes de sostenibilidad, la transición a las Normas del ISSB puede ser más fácil porque elementos importantes de estos marcos y normas de información están incorporados en las Normas del ISSB.

44 La transición a las Normas del ISSB también puede ser más fácil en las jurisdicciones en las que se utilizan ampliamente las Normas de la Iniciativa Global de Información (GRI, por sus siglas en inglés). Además, el párrafo 57 de la NIIF S1 requiere que, en ausencia de una Norma NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad que se aplique específicamente a un riesgo u oportunidad relacionados con la sostenibilidad, una entidad aplicará su criterio para identificar la información que sea relevante para la toma de decisiones de los usuarios de informes financieros con propósito general y que represente fielmente el riesgo u oportunidad relacionados con la sostenibilidad. El Apéndice C de la NIIF S1 señala que una entidad puede referirse y considerar la aplicabilidad de las Normas de la GRI y las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad

al emitir ese juicio, en la medida en que estas fuentes ayuden a la entidad a cumplir el objetivo de la NIIF S1 y no entren en conflicto con las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad.

- 45 Las jurisdicciones podrían decidir que los requerimientos de Información a revelar sobre Sostenibilidad de las Normas del ISSB u otros requerimientos relacionados con la sostenibilidad se apliquen únicamente a las entidades que rinden cuentas públicamente, o podrían permitir o exigir más adelante que a las entidades que no rinden cuentas públicamente que apliquen las Normas del ISSB u otros requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad. Las jurisdicciones también podrían decidir animar a las entidades que no rinden cuentas públicamente a que apliquen las recomendaciones de la TCFD como primer paso para prepararse para la aplicación de las Normas del ISSB u otros requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.

1.1.3 —Explicar cómo se desarrollará el proceso para adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB.

- 46 Al desarrollar la decisión política, es importante explicar a los participantes en el mercado cómo se implementará la política para que estén informados de cómo se va a producir el cambio y puedan preverlo en consecuencia.
- 47 Algunas jurisdicciones pueden requerir la adopción u otro uso de las Normas del ISSB siguiendo diversas estrategias, entre las que se incluyen:
- introducir los requerimientos a partir de una única fecha de vigencia, o quizás a partir de una serie de fechas para entidades de diferentes tamaños; y
 - avanzando en su recorrido a lo largo de un periodo de transición, quizás con una serie de hitos hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.
- 48 Progresar durante un periodo de tiempo puede ser una estrategia útil para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB si es necesario que una jurisdicción desarrolle la capacidad profesional en múltiples niveles del ecosistema de información corporativa. El desarrollo de capacidades puede ser necesario no solo para las entidades, sino también para los suministradores de aseguramiento, los reguladores y otras autoridades relevantes.
- 49 Sin embargo, es importante considerar algunas deficiencias potenciales con estrategias que no den lugar a la presentación de información financiera relacionada con la sostenibilidad comparable a nivel mundial o que retrasen dicha comparabilidad durante el periodo de transición. Las deficiencias podrían incluir:
- No eliminar por completo el riesgo de un "descuento por país o mercado" jurisdiccional hasta que se hayan introducido todos los requerimientos pertinentes. A lo largo del periodo de transición a la información a revelar completa, los inversores no podrán acceder a una información financiera a revelar completa e integral relacionada con la sostenibilidad de las entidades pertinentes de la jurisdicción.
 - Las entidades con actividades transfronterizas seguirán teniendo que cumplir con requerimientos potencialmente diferentes en otra jurisdicción.
 - No proporcionar una comparabilidad completa. Progresar a lo largo de un periodo de tiempo no proporciona una comparabilidad total en la información relacionada con la sostenibilidad de un año a otro, porque los requerimientos de información evolucionarán a lo largo de la transición. Tampoco permite la plena comparabilidad de la información entre entidades de diferentes tamaños que se encuentren en distintas fases de aplicación de las Normas del ISSB o de otros

requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.

1.2—El plan del proyecto

1.2.1—Desarrollar un plan de proyecto (hoja de ruta)

- 50 La adopción con éxito u otro uso de las Normas del ISSB puede beneficiarse del desarrollo y la comunicación de un plan de proyecto jurisdiccional detallado (a menudo denominado hoja de ruta), con objetivos e hitos claros que establezcan la rendición de cuentas. La hoja de ruta ayudará a las entidades a empezar a prever y diseñar sus programas de implementación y a avanzar en los proyectos de implementación mientras se confirma el marco regulatorio.
- 51 La publicación de una hoja de ruta completa con objetivos e hitos también ayuda a identificar los obstáculos que deben superarse para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.

1.2.2—Funciones y responsabilidades: identificar y comunicar quién está al cargo y quién debe participar.

- 52 Las jurisdicciones que han gestionado con éxito el proceso de adopción de las Normas NIIF de Contabilidad han tendido a identificar y dotar a una única organización o a un Comité interinstitucional de las competencias legales necesarias para impulsar el proyecto.
- 53 La claridad sobre la autoridad que dirige el proceso de adopción en una jurisdicción también ayuda a agilizar las comunicaciones y el compromiso con la Fundación IFRS.
- 54 Ya sea que participen como parte de un Comité para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB o a través de otros acuerdos consultivos, las partes relevantes pueden incluir:
- Las autoridades gubernamentales y ministeriales responsables de introducir cambios en la legislación o la regulación relacionadas con las finanzas sostenibles y/o los informes de sostenibilidad.
 - Las autoridades de valores, prudenciales y otras autoridades reguladoras pertinentes con mandatos relacionados con el funcionamiento del mercado de capitales, las normas de cotización y la protección de los intereses de los proveedores de capital primario, y con la responsabilidad de la aplicación y supervisión de la regulación asociada, incluidos los requerimientos de información.
 - Cualquier emisor nacional de normas responsable de la sostenibilidad, la contabilidad o los informes corporativos.
 - Representantes de los inversores, como usuarios principales de los informes financieros con propósito general de las entidades nacionales.
 - Representantes de asociaciones corporativas u organismos del sector industrial, por ser las partes mejor situadas para recopilar las cuestiones que podría abordar el proceso de adopción y para aportar información sobre los costos y beneficios relacionados con la adopción u otro uso de las Normas del ISSB o el estado de preparación de las entidades nacionales.
 - Representantes de proveedores de aseguramiento y empresas de consultoría, debido a sus amplias redes, sus funciones de comunicación con muchas entidades o de ayuda al diseño de los programas de implementación de las entidades, y sus conocimientos sobre los niveles de preparación y asegurabilidad. Estos suministradores suelen tener acceso a redes internacionales que pueden utilizar para compartir experiencias de otras jurisdicciones.
 - Representantes de organismos profesionales e instituciones académicas, como organizaciones responsables de diseñar e impartir la formación de los profesionales actuales y los planes de

estudio de las próximas generaciones de estudiantes.

1.2.3—Identificar los problemas de la legislación y la regulación locales.

- 55 El marco regulador o legal de la información en una jurisdicción podría requerir la implementación de otra legislación o regulación antes de que la jurisdicción pueda adoptar eficazmente o utilizar de otro modo las Normas del ISSB.
- 56 En el caso de las Normas NIIF de Contabilidad, la Fundación IFRS ha observado una variedad de enfoques de adopción, que van desde la incorporación por referencia, por la que la aplicación de cada nueva Norma se requiere automáticamente en virtud de las leyes y regulaciones locales, hasta los procesos de aprobación que requieren acciones específicas por parte de los organismos locales norma por norma. Para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB, la decisión política deberá abordar los detalles del proceso de adopción de las Normas del ISSB, tanto inicialmente como de forma continuada.
- 57 El respaldo de la IOSCO a las Normas del ISSB puede apoyar la toma de decisiones jurisdiccionales y agilizar los procesos jurisdiccionales para la adopción formal o cualquier otro uso de las Normas del ISSB en los marcos regulatorios. Las jurisdicciones deben tener en cuenta las complejidades y los retrasos que podrían surgir en el contexto de un proceso duplicado al considerar si las Normas del ISSB proporcionan efectivamente información congruente y comparable para los mercados de capitales.
- 58 Las jurisdicciones pueden considerar una adopción en varias etapas u otro uso de las Normas del ISSB. Por ejemplo, las jurisdicciones dispuestas a acelerar la adopción u otro uso de las Normas del ISSB podrían establecer inicialmente requerimientos para las entidades cotizadas a través de reglas de cotización antes de promulgar otra legislación que podría ser más compleja y requerir la participación de varios elementos de la formulación de políticas de la jurisdicción.
- 59 La función y el propósito de la Fundación IFRS no es determinar las hojas de ruta jurisdiccionales, ni tiene una amplia experiencia en el derecho de sociedades jurisdiccional o en la elaboración de normas. Sin embargo, la Fundación IFRS tiene y seguirá teniendo experiencia de la adopción jurisdiccional de Normas NIIF de Contabilidad y Normas del ISSB, y se compromete a compartir dichas experiencias con las jurisdicciones a medida que desarrollen y ejecuten sus hojas de ruta hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.

1.2.4—Derechos de autor, licencias y traducción

Derechos de propiedad intelectual

- 60 Las Normas NIIF son normas originales creadas por la Fundación IFRS a través de sus organismos emisores de normas, el IASB y el ISSB. La Fundación IFRS posee los derechos de autor de las Normas NIIF en todo el mundo y en todos los idiomas, respecto a los cuales se reservan todos los derechos. La Fundación IFRS posee el derecho exclusivo de reproducir las Normas NIIF, o de autorizar a otros a reproducir las Normas NIIF, utilizar, basarse en o hacer referencia a las Normas NIIF para el desarrollo de normas locales, o traducir las Normas NIIF. La Fundación IFRS ofrece una variedad de acuerdos y licencias de propiedad intelectual, cada uno basado en el marco conceptual que rodea la estrategia de adopción y los requerimientos lingüísticos de una jurisdicción.
- 61 Las marcas de la Fundación IFRS están registradas y protegidas en todo el mundo y no pueden utilizarse sin el consentimiento previo por escrito de la Fundación IFRS o sin que exista una licencia adecuada.

62 La protección de la propiedad intelectual de la Fundación IFRS es esencial para mantener la reputación de las Normas NIIF y necesaria para apoyar el uso global y el reconocimiento de las Normas NIIF y la misión de la Fundación IFRS.

63 La Fundación IFRS recomienda encarecidamente a las jurisdicciones que se pongan en contacto con su equipo de Traducción, Adopción y Derechos de Autor en tac@ifrs.org para analizar los requerimientos relativos al uso de la propiedad intelectual o las marcas comerciales de la Fundación IFRS para la jurisdicción antes de realizar planes definitivos para el uso de la propiedad intelectual y la marca de la Fundación IFRS, y emitir una hoja de ruta hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.

Traducciones

64 La Fundación IFRS reconoce la función central de proporcionar las Normas del ISSB y el material de apoyo en varios idiomas. La Fundación IFRS, por lo tanto, busca la estrecha cooperación de jurisdicciones y organizaciones interesadas en producir traducciones de las Normas del ISSB y del material relacionado o en utilizar las Normas del ISSB para el desarrollo de requerimientos de información a revelar (o normas) locales relacionados con la sostenibilidad. Además, la traducción de las Normas del ISSB suele ser también un componente importante en la decisión de una jurisdicción de adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB.

65 A cualquier jurisdicción que adopte o utilice de otro modo las Normas del ISSB le interesa que las traducciones sean de alta calidad. Las jurisdicciones que adopten o permitan el uso de las Normas del ISSB solo podrán beneficiarse de la comparabilidad y transparencia de la información que proporcionan las Normas del ISSB si se traducen de forma precisa y completa a los idiomas de las jurisdicciones.

66 Para más información sobre los derechos de autor y la traducción, consulte [Licensing Policy for Reproduction and Translation of IFRS Standards for Adoption](#) de la Fundación IFRS.

1.3—Recursos

1.3.1—Identificar y prever los recursos

67 La adopción o cualquier otro uso de las Normas del ISSB puede requerir recursos altamente especializados y técnicos. El acceso a esos recursos puede ser especialmente difícil en las economías en desarrollo y para las entidades que no rinden cuentas públicamente.

68 A medida que las Normas del ISSB se adopten o se utilicen de otro modo a nivel mundial, es probable que aumente el número de profesionales locales que conozcan y comprendan las Normas del ISSB. Este aumento de la experiencia se espera que se produzca incluso en jurisdicciones que no hayan adoptado o utilizado de otro modo las Normas del ISSB, ya que las entidades nacionales pueden aplicar las Normas del ISSB para preparar informes financieros con propósito general para su uso en ofertas de valores a nivel local o en otros lugares, o como parte de sus relaciones en la cadena de suministro. Conocer las circunstancias locales es el primer paso para identificar los recursos necesarios para el proceso de adopción.

1.3.2—Creación de capacidades por parte de la Fundación IFRS

69 La Fundación IFRS está poniendo a disposición recursos que muchas jurisdicciones podrían encontrar útiles, incluyendo el [centro de conocimientos](#), que reúne contenidos seleccionados por la Fundación IFRS y otras entidades. La Fundación IFRS espera que estos recursos ayuden a las entidades a ponerse en marcha cuando las Normas del ISSB se adopten o se utilicen de otro modo

en su jurisdicción.

- 70 La Fundación IFRS está apoyando la adopción u otro uso de las Normas del ISSB por parte de las jurisdicciones y la implementación de las Normas del ISSB por parte de las entidades a través de su [Partnership Framework for Capacity Building \(Marco de Asociación para el Desarrollo de Capacidades\)](#) y está trabajando con otras organizaciones que también están activas y pueden ayudar, como por ejemplo:
- bancos de desarrollo locales y regionales;
 - grupos regionales de emisión de normas; y
 - organismos profesionales y de emisión de normas.
- 71 La creación de capacidad para adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB no se limita a las entidades, los inversores y los suministradores de aseguramiento. Los reguladores prudenciales y de valores también necesitan considerar las necesidades de capacidad.
- 72 La confianza en el sistema de información financiera de una jurisdicción se basa en las Normas que rigen la información y en la calidad percibida de la exigibilidad (regulatoria). La Fundación IFRS tiene protocolos y acuerdos de trabajo con los reguladores para apoyar la adopción y el uso de las Normas del ISSB.

SECCIÓN 2—PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN REGULATORIA

- 73 El cumplimiento de la misión de proporcionar información comparable a escala mundial a los mercados de capitales requiere una adopción generalizada u otro uso de las Normas del ISSB que sea congruente con respecto al ámbito de aplicación y la introducción gradual de los requerimientos específicos.
- 74 En consecuencia, la Fundación IFRS está dispuesta a trabajar con los organismos internacionales, los reguladores, otras autoridades relevantes y los responsables políticos, así como con otras partes interesadas, para ofrecer contenidos educativos y desarrollo de capacidades que les ayuden en su toma de decisiones y en la planificación de la adopción u otro uso de las Normas del ISSB. La Fundación IFRS está trabajando estrechamente con la IOSCO y otros socios para diseñar un programa que mejore la comprensión y las capacidades de los reguladores en los ámbitos de la información a revelar sobre el clima y otros aspectos relacionados con la sostenibilidad.
- 75 Los perfiles jurisdiccionales y las descripciones de los enfoques jurisdiccionales mejorarán la comprensión de la Fundación IFRS de las necesidades de creación de capacidades en todos los grupos de partes interesadas. Esta información ayudará a la Fundación IFRS a identificar las necesidades de desarrollo de capacidades relacionadas con la regulación y a coordinar sus propios esfuerzos para apoyar a los reguladores y a otras autoridades relevantes en la adopción o cualquier otro uso de las Normas del ISSB.
- 76 La Fundación IFRS está desarrollando un Programa de Implementación Regulatoria (Programa) como vehículo para ayudar a los reguladores y a otras autoridades relevantes en el diseño de sus vías y mientras toman decisiones relacionadas con la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.
- 77 El objetivo del Programa es:
- Informar a los reguladores y a otras autoridades relevantes de las consideraciones relativas a las estructuras regulatorias, los procesos y los resultados relevantes para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.
 - Describir la justificación política para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB, incluyendo la justificación de enfoques de adopción congruentes.
 - Proporcionar a los reguladores, a otras autoridades relevantes y a los responsables políticos claridad sobre cómo se describirán sus enfoques propuestos de acuerdo con la *Guía Jurisdiccional* y cómo se comparan los enfoques con las experiencias de otras jurisdicciones. La descripción de los enfoques jurisdiccionales incluiría, entre otras consideraciones, información sobre los plazos de cuándo y qué entidades aplican la NIIF S1 y la NIIF S2 (o los requerimientos diseñados para proporcionar resultados funcionalmente alineados).
- 78 Con este Programa, la Fundación IFRS, en colaboración con sus socios, pretende proporcionar herramientas prácticas, material educativo y desarrollo de capacidades para apoyar a los reguladores y otras autoridades relevantes en su camino hacia la adopción o el uso de las Normas del ISSB. El programa se basará en el desarrollo de capacidades, el material educativo y otros materiales de apoyo puestos a disposición por la Fundación IFRS y el ISSB para apoyar el uso de las Normas del ISSB.
- 79 Los programas de creación de capacidad y asistencia técnica relacionados con la regulación se diseñarán para abordar los diversos enfoques de adopción jurisdiccional, el carácter integral de las

opciones de adopción y los plazos para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.

- 80 Los materiales del Programa se prepararán para adaptarse a las perspectivas de los reguladores y otras autoridades pertinentes que tengan el mandato, la competencia y las facultades legales para determinar los requerimientos de información a revelar y el marco aplicable a las entidades que rinden cuentas públicamente y que proporcionan informes financieros con propósito general. En la mayoría de los casos, la competencia recae en las autoridades del mercado de capitales y los reguladores de valores. Los materiales también se tendrán en cuenta las opiniones de otras autoridades de adopción complementarias, como las autoridades prudenciales y de estabilidad financiera. Los materiales facilitarán el examen, la adopción y la aplicación de las Normas del ISSB, por ejemplo, ayudando a los reguladores y a otras autoridades pertinentes, incorporando a las entidades de forma clara y eficaz e introduciendo gradualmente la supervisión de forma efectiva. También se tendrá en cuenta la introducción del aseguramiento y la supervisión correspondiente.
- 81 La Fundación IFRS ha publicado un [*Esquema del Programa de Implementación de la Regulación Regulatory Implementation Programme Outline*](#), que proporciona una visión general del contenido del programa y de cómo sus componentes pueden servir de apoyo a los reguladores y a otras autoridades relevantes. Estos componentes y el material didáctico se elaborarán en los próximos meses, basándose en las necesidades identificadas a través del compromiso de la Fundación IFRS y sus socios con las jurisdicciones.

SECCIÓN 3 —CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIONES DE LOS ENFOQUES JURISDICCIONALES PARA ADOPTAR O UTILIZAR DE OTRO MODO LAS NORMAS DEL ISSB

3.1 —Beneficios de la transparencia y la visibilidad de los enfoques jurisdiccionales

- 82 La publicación de las NIIF S1 y la NIIF S2 en junio de 2023 fue un hito importante y un primer paso hacia la formación de un lenguaje global común para la información financiera relacionada con la sostenibilidad para su uso en los mercados de capitales. La adopción oportuna, congruente e integral u otro uso de las Normas del ISSB es esencial para proporcionar la información sobre los riesgos relacionados con la sostenibilidad y las oportunidades para tomar decisiones de inversión informadas y para lograr el grado de congruencia y comparabilidad global que necesitan los mercados y los inversores.
- 83 Con el fin de proporcionar transparencia y visibilidad a los mercados, la Fundación IFRS opina que los mercados de capitales, los reguladores, otras autoridades relevantes y otras partes interesadas pueden beneficiarse de tener acceso a la información sobre los pasos que están dando las jurisdicciones en sus procesos de adopción.
- 84 La IOSCO reflejó en su [Consejo de Prioridades—Programa de Trabajo 2023-2024](#) que su Grupo de Trabajo sobre Finanzas Sostenibles "revisará cómo las diferentes jurisdicciones están utilizando las nuevas Normas y tomará iniciativas adicionales de supervisión y desarrollo de capacidades, según sea necesario". En su [Actualización del programa de trabajo 2023-24 de la IOSCO: Plan de trabajo de marzo de 2024 a marzo de 2025](#), la IOSCO reflejaba que "en 2024 se verá un compromiso continuo con el ISSB sobre la creación de capacidad a medida que las jurisdicciones consideren las formas en que podrían adoptar, aplicar o informarse de otro modo por las Normas del ISSB S1 y S2". También señaló en relación con su proyecto sobre la "Implementación por parte de los mercados emergentes de las normas internacionales para la información corporativa a revelar sobre sostenibilidad" que "la IOSCO está llevando a cabo un estudio entre sus miembros para comprender el nivel de preparación y los pasos dados por estas jurisdicciones para adoptar e implementar las normas del ISSB a nivel local. Los resultados de esta encuesta informarán las iniciativas del programa de desarrollo de capacidades que se tomarán en 2024 para apoyar a los miembros".
- 85 El FSB reflejó en su informe de 2023 "[Hoja de ruta para abordar los riesgos financieros derivados del cambio climático](#)" que "seguirá informando anualmente al G20 sobre los avances en la implementación por parte de las jurisdicciones y las firmas de la información a revelar y los informes en línea con las normas internacionales".
- 86 Los inversores y otras partes interesadas han expresado un gran interés en que los mercados de capitales dispongan de información comparable a escala mundial sobre el clima y otros aspectos relacionados con la sostenibilidad. Muchos de estos inversores operan más allá de las fronteras jurisdiccionales y gestionan carteras de inversión que están diversificadas globalmente y comprenden inversiones en valores de entidades que operan en varias jurisdicciones.

-
- 87 El Encargo de la Fundación IFRS con inversores locales en muchas jurisdicciones e inversores globales, incluso a través del Grupo Asesor de Inversores del ISSB, 9 enfatizó la necesidad de los inversores de poder seguir y entender los enfoques jurisdiccionales hacia la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, incluyendo la adopción u otro uso de las Normas del ISSB. Una comprensión adecuada de los enfoques jurisdiccionales puede ayudar a los inversores a evaluar, comparar y valorar los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, y a garantizar que quede claro cuándo se proporciona información de forma congruente y comparable.
- 88 Un inversor también ha reiterado su falta de recursos para llevar a cabo un seguimiento integral en todas las jurisdicciones.
- 89 La Fundación IFRS reconoce que las jurisdicciones podrían progresar hacia la introducción de requerimientos de información a revelar sobre sostenibilidad a un ritmo diferente y podrían encontrarse en diferentes etapas de su ciclo regulatorio y vías de adopción. La claridad sobre la dirección global y las consideraciones transitorias pueden ayudar a las partes interesadas locales y globales a comprometerse adecuadamente con las jurisdicciones en las primeras fases de sus hojas de ruta.
- 90 El principal objetivo de la descripción de los enfoques jurisdiccionales hacia la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad—incluida la adopción u otro uso de las Normas del ISSB—es proporcionar información a las jurisdicciones que busquen guía y apoyo, así como a los mercados de capitales y otras partes interesadas que quieran comprender los avances. Esta herramienta también puede ayudar a las jurisdicciones que deseen aprender y aprovechar la experiencia de otras jurisdicciones en la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.
- 91 En opinión de la Fundación IFRS, existen varios beneficios derivados de proporcionar una mayor transparencia y visibilidad a través de descripciones de los enfoques jurisdiccionales y del progreso hacia la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, incluyendo la adopción u otro uso de las Normas del ISSB. Estos beneficios incluyen:
- proporcionar a los mercados de capitales, reguladores, otras autoridades pertinentes y otras partes interesadas un mayor detalle y especificidad sobre la gama de enfoques que las jurisdicciones pueden adoptar hacia la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, incluyendo la adopción u otro uso de las Normas del ISSB;
 - apoyar a los reguladores y a otras autoridades relevantes en la identificación de jurisdicciones que sigan un enfoque jurisdiccional similar, permitiéndoles proporcionarse apoyo mutuo y compartir experiencias, ya sea bilateralmente o a través de organismos internacionales o regionales; y
 - apoyar a la Fundación IFRS en la identificación de las necesidades de desarrollo de capacidades y en la coordinación de sus propios esfuerzos para apoyar la adopción u otro uso de las Normas del ISSB a nivel mundial.

9 En la página web de la Fundación IFRS está disponible información sobre el Grupo Consultivo de Inversores del ISSB: <https://www.ifrs.org/groups/issb-investor-advisory-group/>

3.2—Perfiles jurisdiccionales y descripciones de los enfoques jurisdiccionales

- 92 Para lograr los beneficios establecidos en la Sección 3.1—*Beneficios de la transparencia y la visibilidad de los enfoques jurisdiccionales*, la Fundación IFRS prevé desarrollar y publicar perfiles jurisdiccionales de alto nivel, basados en análisis bilaterales con las jurisdicciones. Estos perfiles se desarrollarán utilizando las características establecidas en la Sección 3.3 —*Características de los enfoques jurisdiccionales* y se prepararán cuando el enfoque de una jurisdicción sobre la elaboración de informes de sostenibilidad esté finalizado y ya no esté sujeto a consulta, es decir, cuando las jurisdicciones hayan anunciado formalmente o finalizado sus decisiones sobre la adopción u otro uso de las Normas del ISSB o hayan introducido de otro modo los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.¹⁰ Los perfiles jurisdiccionales incluirán información sobre:
- el **objetivo jurisdiccional declarado** que una jurisdicción pretende alcanzar para los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, incluyendo la adopción o cualquier otro uso de las Normas del ISSB o la introducción de requerimientos con resultados funcionalmente alineados. Este objetivo podría reflejar: (i) el hito final en la hoja de ruta jurisdiccional hacia la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad¹¹ o (ii) requerimientos que ya han sido introducidos por ley o regulación, pero cuya aplicación por parte de las entidades será requerida en una fecha futura; y
 - el **estado más actualizado** de los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad de una jurisdicción, incluida la adopción u otro uso de las Normas del ISSB, que las entidades de la jurisdicción estén obligadas o autorizadas a aplicar en el momento en que se publique el perfil jurisdiccional.
- 93 La consideración por parte de la Fundación IFRS de las características de los enfoques jurisdiccionales servirá de base a los perfiles jurisdiccionales y a una descripción general resumida del enfoque de cada jurisdicción.
- 94 Los requerimientos jurisdiccionales serán informados y desarrollados conjuntamente con los reguladores y otras autoridades relevantes de las jurisdicciones y requerirán un análisis de alto nivel del enfoque jurisdiccional. Los perfiles jurisdiccionales describirán el alcance del enfoque jurisdiccional, incluyendo cualquier desviación o modificación de las Normas del ISSB.
- 95 La publicación de los perfiles jurisdiccionales y de las descripciones resumidas generales permitirá a las partes interesadas comprender hasta qué punto los nuevos requerimientos de información a revelar apoyarán la congruencia y comparabilidad de la información sobre el clima y otra información relacionada con la sostenibilidad proporcionada por las entidades a los inversores en diversas jurisdicciones.
- 96 Junto con esta Guía Jurisdiccional, los perfiles jurisdiccionales prepararán mejor a la Fundación IFRS para emprender y coordinar sus propios esfuerzos para apoyar a los reguladores internacionales, otras autoridades relevantes y organizaciones internacionales (incluyendo el Consejo de Supervisión de la Fundación IFRS, la IOSCO y el FSB) para fomentar y supervisar la adopción u otro uso de las Normas del ISSB de forma que se promueva una información sobre el clima y otros aspectos relacionados con la sostenibilidad para los inversores que sea congruente y comparable a nivel mundial.

10 El contenido que se incluirá en los perfiles jurisdiccionales está destinado solo a la información general y puede cambiar de vez en cuando. Los perfiles jurisdiccionales se actualizarán periódicamente.

11 El objetivo jurisdiccional establecido podría alcanzarse en un solo paso si la jurisdicción exige la implementación de los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad en un solo momento o de forma gradual a través de una serie de pasos para su implementación en varios momentos.

3.3—Características de los enfoques jurisdiccionales

- 97 La Fundación IFRS anticipó en *The jurisdictional journey towards implementing IFRS S1 and IFRS NIIF S2—Adoption Guide overview*, publicado en julio de 2023, algunas características que considerará para comprender y describir los enfoques de las jurisdicciones que han considerado formalmente la adopción u otro uso de las Normas del ISSB, o que han introducido de otro modo regulaciones o requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, o han establecido guías o expectativas para la información a revelar relacionada con la sostenibilidad.
- 98 El *avance de la Guía Jurisdiccional Inaugural* sobre la adopción u otro uso de las *Normas del ISSB* adelantó las características que constituirán la base de la descripción de los enfoques jurisdiccionales y los perfiles jurisdiccionales. La Fundación IFRS ha identificado varias características que ayudan a comprender el enfoque de una jurisdicción hacia la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, incluyendo la adopción u otro uso de las Normas del ISSB. Las características se refieren a la introducción de los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad en el marco regulador de la jurisdicción, en lugar de a la aplicación de los requerimientos o al alcance del uso de los requerimientos por parte de las entidades, que en algunos casos puede ser voluntario y no reflejar el marco regulador.
- 99 Las características están diseñadas para reconocer las diferencias en los factores estructurales, regulatorios e institucionales de las distintas jurisdicciones y para permitir la aplicación del juicio a la hora de analizar el enfoque de una jurisdicción.
- 100 La Tabla 2 resume las características que la Fundación IFRS considera para informar y describir los enfoques jurisdiccionales hacia la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, incluyendo la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.

Tabla 2—Características de los enfoques jurisdiccionales

Sección	Característica	Aspecto relevante de la característica
3.3.1	Situación regulatoria o legal	Introducción de un requerimiento legislativo o regulatorio para aplicar las Normas del ISSB o para introducir de otro modo requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.
3.3.2	Grado de alineación	Grado en que las Normas del ISSB se transponen plenamente en los marcos regulatorios o, si no se transponen plenamente, el grado de alineación de las normas locales y las Normas del ISSB.
3.3.3	Entidades objetivo— Entidades que rinden cuentas públicamente	Grado en que los requerimientos son aplicables a todas o a la mayoría de las entidades nacionales públicamente responsables
3.3.4	Entidades públicamente responsables—segmentos del mercado	Cuando proceda, grado de aplicación de los requerimientos al primer (principal, premium o senior) y segundo (estándar) nivel de entidades con responsabilidad pública

Sección	Característica	Aspecto relevante de la característica
3.3.5	Ubicación de la información a revelar	El requerimiento de incluir información a revelar en los informes financieros con propósito general ¹²
3.3.6	Entidad que informa	Requerimientos de información financiera consolidada relacionada con la sostenibilidad
3.3.7	Doble presentación de información	Los requerimientos para la doble presentación de información
3.3.8	Fecha de vigencia	Grado en que los requerimientos hacen referencia a las Normas del ISSB actualmente vigentes (teniendo en cuenta que la NIIF S1 y la NIIF S2 incluyen exenciones de las normas de transición).
3.3.9	Exención de transición	Alcance y naturaleza de la introducción progresiva de requerimientos específicos en las Normas del ISSB y de las extensiones de las exenciones de las normas de transición (denominadas "exenciones de adopción de transición").
3.3.10	Modificaciones jurisdiccionales	Alcance y naturaleza de las <i>modificaciones jurisdiccionales</i> (las modificaciones jurisdiccionales se definen como cambios o exenciones de los requerimientos de las Normas del ISSB que no sean exenciones para la adopción de normas de transición).
3.3.11	Requerimientos de información a revelar adicionales	Si la información a revelar adicional introducida en los requerimientos oscurece la información requerida por las Normas del ISSB.

3.3.1 — Situación regulatoria o legal

- 101 La declaración de la IOSCO sobre la aprobación de las Normas del ISSB reconoce que las jurisdicciones podrían utilizar diversas formas y mecanismos para introducir las Normas del ISSB en sus marcos regulatorios, teniendo en cuenta sus acuerdos jurisdiccionales. Estos incluyen mecanismos para adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB.
- 102 En la Guía Jurisdiccional, se entiende que la adopción u otro uso de las Normas del ISSB requiere una acción regulatoria o legal por parte de una jurisdicción.
- 103 La Fundación IFRS pretende describir en los perfiles jurisdiccionales los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad introducidos en el marco legal y regulatorio de la jurisdicción.

¹² La NIIF S1 señala que existen varios lugares posibles en los informes financieros con propósito general de una entidad en los que revelar información financiera relacionada con la sostenibilidad. La información a revelar sobre sostenibilidad relacionada con la información financiera podría incluirse en el comentario de gestión de una entidad o en un informe similar cuando forme parte de los informes financieros con propósito general de una entidad. Los comentarios de la gerencia o un informe similar son requeridos en muchas jurisdicciones. Puede denominarse o incluirse en informes con distintos nombres, como "informe de gestión", "debate y análisis de la gerencia", "revisión operativa y financiera", "informe integrado" o "informe estratégico".

Permitir las Normas del ISSB

- 104 Las jurisdicciones podrían introducir requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad en sus marcos legales y regulatorios permitiendo el uso de las Normas del ISSB u otros requerimientos de información relacionados con la sostenibilidad.
- 105 Permitir el uso de las Normas del ISSB o de requerimientos con resultados funcionalmente alineados podría ser un paso inicial en el camino hacia la adopción o el uso de otro modo de las Normas del ISSB. Esta estrategia permitiría un periodo de transición durante el cual los participantes del mercado podrían adquirir una comprensión práctica de la aplicación de las Normas del ISSB antes de que se conviertan en obligatorias en las jurisdicciones.
- 106 Otras jurisdicciones podrían permitir el uso de las Normas del ISSB u otros requerimientos de información relacionados con la sostenibilidad de forma más permanente. El permiso podría extenderse sólo a algunas entidades (por ejemplo, emisores extranjeros), mientras que otras entidades (por ejemplo, emisores nacionales) estarían sujetas a los requerimientos nacionales de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.
- 107 La Fundación IFRS tiene previsto describir en los perfiles jurisdiccionales la introducción por parte de la jurisdicción de un permiso para utilizar las Normas del ISSB u otros requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.
- 108 La Fundación IFRS prevé supervisar periódicamente la implementación y aplicación de las Normas del ISSB o los requerimientos con resultados funcionalmente alineados por entidades en jurisdicciones que permitan y fomenten el uso de las Normas del ISSB. En concreto, la Fundación IFRS supervisará la adopción de las Normas del ISSB por parte de las entidades que rinden cuentas públicamente y su peso relativo en relación con la capitalización general del mercado de la jurisdicción.
- 109 El perfil jurisdiccional y el enfoque jurisdiccional de una jurisdicción que permita inicialmente el uso de las Normas del ISSB u otros requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad se actualizarán si la jurisdicción requiere posteriormente, por ley o regulación, que las entidades apliquen las Normas del ISSB u otros requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.

3.3.2 —Grado de alineación

- 110 La descripción de un enfoque jurisdiccional considera el grado en que la información a revelar incluida dentro de los requerimientos regulatorios de una jurisdicción está funcionalmente alineada con la información a revelar requerida por la NIIF S1 y la NIIF S2.
- 111 El perfil jurisdiccional considera:
- (a) Si una jurisdicción ha incorporado requerimientos que transponen las Normas del ISSB a su marco regulador instituyendo un requerimiento legal para que todas o la mayoría de las entidades nacionales que rinden cuentas públicamente apliquen la NIIF S1 y la NIIF S2 emitidas por el ISSB; o
 - (b) en situaciones en las que las Normas del ISSB no estén plenamente transpuestas en el marco regulador de la jurisdicción, el grado de alineación entre los requerimientos (o normas) locales de información a revelar sobre Sostenibilidad y las NIIF S1 y NIIF S2, y si esos requerimientos (o normas) locales están diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los que resultan de la aplicación de las NIIF S1 y NIIF S2

3.3.3 —Entidades objetivo—Entidades con obligación pública de rendir cuentas

- 112 Al tomar decisiones políticas sobre la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, las jurisdicciones determinan qué entidades estarán sujetas a estos requerimientos. El objetivo de la Fundación IFRS es establecer las Normas NIIF que den lugar a la provisión de información de alta calidad, transparente y comparable en los estados financieros y en la información sobre sostenibilidad que sea útil para los inversores y otros participantes en los mercados de capitales del mundo para tomar decisiones económicas. A la luz de este objetivo, la necesidad de los inversores de disponer de información financiera congruente y comparable relacionada con la sostenibilidad es el factor más relevante para la Fundación IFRS a la hora de considerar los requerimientos de una jurisdicción.
- 113 A efectos de esta Guía Jurisdiccional, las entidades que rinden cuentas públicamente son:
- (a) entidades cuyos valores se negocian en un mercado público o entidades en proceso de emisión de valores para su negociación en un mercado público (a veces denominadas entidades cotizadas o entidades públicas);¹³ y
 - (b) entidades que mantienen activos en calidad de fiduciarias para un amplio grupo de personas ajenas a la empresa como una de sus actividades principales (por ejemplo, bancos, cooperativas de crédito, compañías de seguros, corredores/agentes de valores, fondos de inversión y bancos de inversión) y que tienen un peso significativo en la jurisdicción, independientemente de su estructura de propiedad o de su estatus de cotizadas.¹⁴
- 114 A los efectos de esta Guía Jurisdiccional, las entidades con obligación pública de rendir cuentas no incluyen:
- (a) entidades cuyos valores se negocian en mercados privados;
 - (b) entidades cuyos valores se negocian en mercados de valores públicos relativamente pequeños;
 - (c) entidades que se caracterizan generalmente por tener un accionariado reducido o escasa liquidez, o que no están sujetas a amplios requerimientos de información sobre gobierno corporativo;
 - (d) entidades que mantienen activos a título fiduciario para un amplio grupo de personas ajenas como uno de sus negocios principales y que no tienen un peso significativo en la jurisdicción; u
 - (e) otras entidades como entidades privadas y entidades sin obligación pública de rendir cuentas a las que se suele denominar PYMES.
- 115 Las entidades que rinden cuentas públicamente pueden ir más allá de las entidades que cotizan en bolsa en algunas jurisdicciones. Además, algunas jurisdicciones pueden no tener entidades que coticen en bolsa, pero sí muchas instituciones de depósito (por ejemplo, bancos, compañías de seguros y cooperativas de crédito). El perfil jurisdiccional identifica los requerimientos para las entidades que rinden cuentas públicamente, aunque la jurisdicción no tenga una bolsa de valores.

13 Los mercados públicos pueden estar regulados por leyes (como la ley de sociedades, la ley de contabilidad o la ley de valores) o regulaciones (como las impuestas por los reguladores de valores).

14 Los principios y el enfoque utilizados para identificar a las entidades que rinden cuentas públicamente son congruentes con la definición de rendición pública de cuentas de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES. Sin embargo, la definición difiere porque no hace referencia al peso de una entidad en la jurisdicción.

-
- 116 Al describir un enfoque jurisdiccional hacia la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad—incluida la adopción u otro uso de las Normas del ISSB—el perfil jurisdiccional considera, entre otras cosas, si la jurisdicción ha introducido en la ley o en la regulación:
- (a) los requerimientos de información a revelar sobre sostenibilidad para todas o la mayoría de las entidades nacionales que rinden cuentas públicamente; y
 - (b) permiso para que las entidades nacionales o extranjeras que rinden cuentas públicamente utilicen las Normas del ISSB u otros requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.
- 117 Un perfil jurisdiccional también tiene en cuenta las situaciones en las que una jurisdicción requiere o permite el uso de las Normas del ISSB u otros requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad para entidades extranjeras que rinden cuentas públicamente, pero no para entidades nacionales que rinden cuentas públicamente.

3.3.4 —Entidades públicamente responsables—segmentos de mercado

- 118 Muchas jurisdicciones clasifican las entidades con responsabilidad pública (a menudo también denominadas emisores, declarantes o registrantes) según segmentos del mercado de valores nacional que reflejan parámetros específicos. Estos parámetros incluyen el tamaño de una entidad, la orientación transfronteriza y global de una entidad en función de su base de accionistas, el volumen de valores negociados de una entidad o los umbrales financieros, de liquidez y de gobernanza corporativa.
- 119 En función del parámetro utilizado, las entidades con obligación pública de rendir cuentas pueden clasificarse en niveles de mercado. Por ejemplo:
- **primer nivel**—principal, de alta calidad o superior.
 - **segundo nivel**—normal; o
 - **tercer nivel**—crecimiento, entrada o de riesgo.
- 120 Las jurisdicciones pueden tener estructuras de mercado particulares o seguir diversas estructuras de segmentación o escalonamiento del mercado. El concepto de primer y segundo nivel pretende captar a las grandes entidades cotizadas que tienen un volumen significativo de valores negociados, una gran base de accionistas y unos ingresos de actividades ordinarias anuales elevados.
- 121 Normalmente, las entidades de los niveles primero y segundo (principal, de alta calidad o superior, y normal) están sujetas a las normas de transparencia más estrictas y deben cumplir unos requerimientos de información más amplios. Las entidades del tercer nivel (crecimiento, entrada o riesgo) suelen estar sujetas a normas de transparencia menos estrictas.

-
- 122 A los efectos de esta *Guía Jurisdiccional*, el concepto de "la mayoría" de las entidades que rinden cuentas públicamente
- (a) engloba principalmente a las entidades que cotizan en bolsa en una jurisdicción y que están clasificadas en los niveles primero y segundo, incluidas las entidades que mantienen activos a título fiduciario para un amplio grupo de personas ajenas como una de sus actividades principales (por ejemplo, bancos, compañías de seguros y cooperativas de crédito) y que tienen un peso significativo en la jurisdicción, independientemente de su estructura de propiedad o estatus de cotización. El concepto de "mayoría" de entidades con obligación pública de rendir cuentas pretende captar el peso de las entidades en relación con la economía o la actividad en la jurisdicción, en lugar del número de entidades sujetas a los requerimientos. El concepto se basa en el peso relativo de las entidades cotizadas captadas por los requerimientos en relación con el producto interior bruto de la jurisdicción o la capitalización global del mercado en el principal índice de patrimonio.¹⁵
 - (b) no incluye otras entidades como las entidades privadas y las entidades sin obligación pública de rendir cuentas que suelen denominarse PYMES o entidades que mantienen activos a título fiduciario para un amplio grupo de personas ajenas como uno de sus negocios principales y que no tienen un peso significativo en la jurisdicción. Los requerimientos y exenciones para las entidades del tercer nivel y otras entidades (como las PYMES) no son aspectos considerados en la descripción del enfoque jurisdiccional.
- 123 Al describir un enfoque jurisdiccional hacia la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad—incluida la adopción u otro uso de las Normas del ISSB— el perfil jurisdiccional considera, entre otras cosas, si la jurisdicción ha introducido en la ley o regulación los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad:
- (a) para todas o la mayoría de las entidades del primer y segundo nivel de mercado de las entidades con responsabilidad pública de rendir cuentas, con independencia de los requerimientos para las entidades del tercer nivel; o
 - (b) que capturan a todas o a la mayoría de las grandes entidades cotizadas que tienen un volumen significativo de valores negociados, una amplia base de accionistas y elevados ingresos de actividades ordinarias anuales.
- 124 Los requerimientos introducidos en leyes o regulaciones para entidades del tercer nivel, para entidades sin obligación pública de rendir cuentas o para otras entidades como las PYMES no se consideran en la descripción del enfoque jurisdiccional y el perfil jurisdiccional.

3.3.5—Colocación de la información a revelar

- 125 La información a revelar en aplicación de las Normas del ISSB tiene por objeto satisfacer las necesidades de los inversores, de forma que la información revelada les resulte útil a la hora de tomar decisiones sobre la concesión de recursos a una entidad.
- 126 La información a revelar requerida por la NIIF S1 y la NIIF S2 está diseñada para ser incluida en los informes financieros con propósito general. En consecuencia, la NIIF S1 requiere que la información se proporcione como parte de estos informes.

¹⁵ El peso relativo de las entidades que cotizan en bolsa se determina en función de su capitalización bursátil, que hace referencia al valor agregado de mercado de las acciones de las entidades cuyas acciones ordinarias cotizan en mercados secundarios promediado a lo largo de cinco años.

-
- 127 Un perfil jurisdiccional describe si se requiere o se permite proporcionar información financiera con propósito general como parte del informe financiero con propósito general.¹⁶
- 128 El requerimiento jurisdiccional no incluye la información que las jurisdicciones requieren o permiten que se proporcione fuera de los informes financieros con propósito general. Dicha información no se considera en la descripción del enfoque jurisdiccional.

3.3.6 —Entidad que informa

- 129 La NIIF S1 requiere que la información a revelar relacionada con la sostenibilidad se refiera a la misma entidad informadora que los estados financieros con propósito general relacionados. El párrafo B38 de la NIIF S1 señala:

Por ejemplo, los estados financieros consolidados preparados de acuerdo con las Normas NIIF de Contabilidad proporcionan información sobre la controladora y sus subsidiarias como una única entidad que informa. En consecuencia, la información a revelar sobre sostenibilidad relacionada con la información financiera permitirá a los usuarios de los informes financieros con propósito general comprender los efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad en los flujos de efectivo, el acceso a la financiación y el costo del capital a corto, medio y largo plazo para esa misma entidad controladora y sus subsidiarias.

- 130 Los requerimientos de información financiera consolidada relacionada con la sostenibilidad se considerarán en los perfiles jurisdiccionales y en la descripción del enfoque jurisdiccional. Los requerimientos de información financiera separada relacionada con la sostenibilidad no se considerarán en el perfil jurisdiccional y en la descripción del enfoque jurisdiccional.

3.3.7 —Información doble

- 131 A las entidades que rinden cuentas públicamente se les puede requerir que afirmen el cumplimiento de los requerimientos (o normas) locales de información a revelar relacionada con la sostenibilidad, así como que afirmen el cumplimiento de las Normas del ISSB (lo que a menudo se denomina información dual).
- 132 Al describir un enfoque jurisdiccional hacia la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad—incluida la adopción u otro uso de las Normas del ISSB—el perfil jurisdiccional considera, entre otras cosas, si la jurisdicción ha introducido leyes o regulaciones que requieran o permitan la doble presentación de información. El requerimiento de doble información no afecta, sin embargo, a la descripción de un enfoque jurisdiccional.

3.3.8 —Fecha de vigencia

- 133 La descripción del enfoque de una jurisdicción hacia la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad—incluida la adopción u otro uso de las Normas del ISSB—se basa en el enfoque jurisdiccional en relación con los requerimientos de la NIIF S1 y la NIIF S2 que estén vigentes (es decir, los requerimientos vigentes en esa jurisdicción en el momento de la descripción del enfoque jurisdiccional se considerarán en relación con los requerimientos vigentes de la NIIF S1 y la NIIF S2 emitidos por el ISSB).

¹⁶ Por ejemplo, describe si se requiere o se permite incluir información financiera a revelar sobre sostenibilidad en el comentario de gestión de una entidad o en un informe similar cuando forma parte de los informes financieros con propósito general de una entidad. Véase también la nota 12.

-
- 134 Como cuestión de política, el ISSB establece fechas de vigencia en sus Normas con el fin de proporcionar a los inversores información financiera oportuna, congruente y comparable relacionada con la sostenibilidad. En consecuencia, la ampliación de la fecha a partir de la cual las Normas del ISSB son aplicables en una jurisdicción, más allá de la fecha especificada en una Norma concreta, retrasará el suministro de información financiera congruente y comparable relacionada con la sostenibilidad a los inversores. Las jurisdicciones deberían considerar cuidadosamente esta posibilidad.
- 135 No obstante, una jurisdicción que planifique sus vías hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB podría optar por considerar el retraso de la implementación de algunos elementos de las Normas del ISSB, prorrogando la fecha en que uno o más elementos de las Normas entren en vigor en la jurisdicción. Dichas prórrogas podrían aplicarse a todas o a la mayoría de las entidades con obligación pública de rendir cuentas o a una o más clases de entidades con obligación pública de rendir cuentas.
- 136 La introducción gradual de requerimientos específicos en la NIIF S1 y la NIIF S2 y la correspondiente ampliación de las exenciones de transición son aspectos importantes que sustentan la descripción del enfoque jurisdiccional hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB. Para garantizar el suministro de información comparable a escala mundial para los mercados de capitales, dicha introducción gradual debería limitarse solo a las exenciones de transición de las Normas.

3.3.9 Exenciones de transición

- 137 Las exenciones de transición de la NIIF S1 y la NIIF S2 se refieren a:
- **Informar "primero sobre el clima"**—a NIIF S1 permite a una entidad revelar información solo sobre los riesgos y oportunidades relacionados con el clima (de acuerdo con la NIIF S2) en el primer periodo anual sobre los que la entidad aplica la NIIF S1. La entidad sólo está obligada a revelar información relativa a otros riesgos y oportunidades (no climáticos) relacionados con la sostenibilidad a partir del segundo año en que aplique la NIIF S1.
 - **El momento de presentación de la información**—la NIIF S1 requiere que una entidad presente su información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad al mismo tiempo que sus estados financieros correspondientes, abarcando el mismo periodo sobre el que se informa. Sin embargo, en el primer periodo anual sobre el que se informa, la NIIF S1 proporciona un alivio transitorio y permite a una entidad informar sobre su información financiera anual a revelar sobre sostenibilidad después de haber publicado los estados financieros correspondientes, junto con sus informes financieros semestrales.
 - **Información comparativa**—no es obligatorio revelar información comparativa en el primer periodo anual sobre el que se informa en el que una entidad aplica la NIIF S1 y la NIIF S2. En el segundo año de información a revelar, una entidad debe proporcionar información comparativa sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, incluido el clima. Sin embargo, si una entidad decide aplicar la exención de revelar información sólo sobre los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en el primer periodo anual sobre el que informa, no necesita proporcionar información comparativa sobre sus riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, aparte del clima, en su segundo año.

- **Protocolo GEI**—La NIIF S2 requiere que una entidad utilice el Protocolo GEI: Una Norma Corporativa de Contabilidad y Presentación de Informes (2004) para medir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), a menos que la entidad esté obligada por ley a utilizar un método de medición diferente. Sin embargo, la NIIF S2 permite a una entidad que ya esté utilizando un método de medición diferente seguir utilizando ese método en el primer año en que aplique la NIIF S2.
- **Emisiones de GEI de Alcance 3** —La NIIF S2 proporciona una exención de transición en el primer periodo anual sobre los que se informa de revelar las emisiones de GEI de Alcance 3.

138 Con el objetivo de ofrecer información comparable a escala mundial para los mercados de capitales, la Fundación IFRS considera si las extensiones de las exenciones de transición de las Normas (denominadas "exenciones de adopción de transición") se limitan a:

- presentación de información "primero el clima";
- el calendario de presentación de información;
- el protocolo de GEI; y
- emisiones GEI de Alcance 3

139 Con el fin de proporcionar transparencia y visibilidad al mercado sobre futuros desarrollos, sería una buena práctica que una jurisdicción articulara públicamente en su hoja de ruta las razones para introducir exenciones de adopción transitorias y la justificación para introducir gradualmente los requerimientos asociados con el diferente estatus de cotización de las entidades que rinden cuentas públicamente.

140 Un perfil jurisdiccional:

- (a) considera si la introducción gradual de los requerimientos se limita solo a las exenciones de las normas de transición o implica el diferimiento o retraso de otros requerimientos de la NIIF S1 y la NIIF S2; y
- (b) considera cualquier ampliación de las exenciones de las normas de transición y describe el alcance y la duración de las exenciones de adopción de transición.

Cambios en los perfiles jurisdiccionales y descripción de los enfoques jurisdiccionales cuando expiran o se eliminan las exenciones de adopción de transición

141 Al expirar o eliminarse las exenciones para la adopción de normas de transición, la Fundación IFRS actualiza el perfil jurisdiccional y la descripción del enfoque jurisdiccional, considerando si la jurisdicción ha introducido alguna modificación o ha proporcionado alguna exención para otros requerimientos establecidos en la NIIF S1 y la NIIF S2.

3.3.10 —Modificaciones jurisdiccionales

142 A los efectos de esta *Guía Jurisdiccional*, las modificaciones jurisdiccionales se definen como cambios o exenciones de los requerimientos de las Normas del ISSB que no sean exenciones de adopción de transición. Los alivios de adopción de transición o la introducción gradual que se extienda más allá de los plazos especificados, así como las exenciones permanentes o las modificaciones en los requerimientos de elementos incluidos en las Normas del ISSB, son modificaciones jurisdiccionales de las Normas del ISSB.

-
- 143 Las modificaciones jurisdiccionales de lo que requieren las Normas del ISSB, en particular las que dan lugar a la eliminación o exclusión de requerimientos de las Normas del ISSB, podrían entrar en conflicto con el objetivo de ofrecer una información financiera relacionada con la sostenibilidad oportuna, congruente y comparable a los usuarios de informes financieros con propósito general.
- 144 La Fundación IFRS considera la naturaleza, la omnipresencia, el efecto, la cantidad y la permanencia declarada de las modificaciones jurisdiccionales cuando desarrolla sus descripciones de los enfoques jurisdiccionales para adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB.
- 145 Se espera que los perfiles jurisdiccionales incluyan una sección en la que se explique si la jurisdicción ha introducido alguna modificación a lo requerido por la NIIF S1 y la NIIF S2. Cada perfil jurisdiccional describirá la naturaleza y el alcance de cualquier modificación, y se espera que se actualice para reflejar la introducción de requerimientos de las Normas del ISSB que no fueran requeridos inicialmente por la jurisdicción.

Renombramiento o renumeración de las Normas del ISSB

- 146 Si una jurisdicción, al adoptar las Normas del ISSB como normas locales, cambia el nombre o la numeración de las Normas del ISSB por acuerdo contractual con la Fundación IFRS, pero no modifica de otro modo las Normas del ISSB, dicho cambio de nombre o de numeración no afecta al perfil jurisdiccional ni a la descripción del enfoque jurisdiccional.

Eliminación o exclusión de un tratamiento alternativo incluido en las Normas del ISSB

- 147 Una jurisdicción podría considerar restringir, eliminar o excluir las opciones, permisos o tratamientos alternativos establecidos en las NIIF S1 y NIIF S2.¹⁷ Una jurisdicción también podría especificar la alternativa que debe utilizarse. El hecho de restringir, eliminar o excluir opciones podría afectar a la interoperabilidad con otras jurisdicciones que requieran tratamientos específicos o con otras normas, como las Normas GRI. La eliminación o exclusión de tratamientos alternativos puede considerarse al desarrollar el perfil jurisdiccional.
- 148 El ISSB incluyó en la NIIF S1 y en la NIIF S2 el concepto de "información razonable y sustentable que esté disponible en la fecha de presentación de la información sin costos ni esfuerzos desproporcionados", extraído de un concepto similar de las Normas NIIF de Contabilidad. Este concepto pretende ayudar a las entidades a establecer parámetros sobre el tipo de información que deben considerar, y el esfuerzo asociado necesario para obtener dicha información, para respaldar la información a revelar. Una jurisdicción podría:
- optar por eliminar la exención de considerar el costo o esfuerzo desproporcionado para algunas entidades o sectores industriales particulares;
 - proporcionar más guía y contexto para la aplicación de las consideraciones de costos o esfuerzos desproporcionados; o
 - requerir que se revele información que, de otro modo, estaría sujeta a juicio por parte de la entidad al aplicar la NIIF S1 o la NIIF S2.

¹⁷ Por ejemplo, una jurisdicción podría optar por considerar la eliminación o exclusión de algunas fuentes de guía de la NIIF S1 para la identificación de riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad o limitar las alternativas para los métodos de medición de GEI aplicando la NIIF S2, requiriendo el uso del Protocolo de GEI en todas las circunstancias.

-
- 149 La supresión o matización de estas exenciones se considerará al desarrollar el perfil jurisdiccional y no afectará a la descripción del enfoque jurisdiccional en la medida en que la supresión o matización no entre en conflicto con los requerimientos de la NIIF S1 o la NIIF S2, ni ensombrezca la información requerida por dichas Normas.
- 150 La NIIF S1 y la NIIF S2 requieren que una entidad proporcione información cuantitativa sobre los efectos financieros actuales y previstos e información relacionada, a menos que sea "incapaz de hacerlo", en cuyo caso se requiere que la entidad proporcione información cualitativa. Además, y en particular para los efectos financieros previstos, el ISSB decidió que una entidad debe considerar sus habilidades, capacidades y recursos para determinar si es "capaz" de proporcionar información cuantitativa. Una jurisdicción puede considerar proporcionar una guía adicional para la aplicación de estos requerimientos y puede establecer umbrales para ayudar a determinar la capacidad de una entidad para proporcionar información cuantitativa debido a sus habilidades, capacidades y recursos. Siempre que la guía adicional no entre en conflicto con las Normas del ISSB, la provisión de una guía adicional por parte de una jurisdicción no afecta a la descripción del enfoque jurisdiccional.

3.3.11 —Los requerimientos de información a revelar adicionales.

- 151 Las Normas del ISSB ayudan a las entidades que rinden cuentas públicamente a satisfacer las necesidades de los inversores, de modo que la información revelada sea útil a la hora de tomar decisiones sobre la aportación de recursos a la entidad. Las entidades que rinden cuentas públicamente también pueden estar obligadas por una jurisdicción a proporcionar información sobre cuestiones de sostenibilidad, o pueden optar voluntariamente por informar sobre ellas, con el fin de satisfacer las necesidades de información de las partes interesadas distintas de los inversores. Las jurisdicciones podrían decidir introducir incorporaciones adicionales de requerimientos de información a revelar sobre sostenibilidad para las entidades que rinden cuentas públicamente con el fin de satisfacer los requerimientos específicos de la jurisdicción o las necesidades más amplias de las partes interesadas. Los requerimientos de información adicionales no afectan a la descripción del enfoque jurisdiccional siempre y cuando los requerimientos no oculten la información requerida por las Normas del ISSB para satisfacer las necesidades de los inversores.
- 152 En los casos en los que, tras las conversaciones bilaterales con una jurisdicción y de acuerdo con el entendimiento de la Fundación IFRS, los requerimientos adicionales de información a revelar sobre sostenibilidad de una jurisdicción oscurezcan la información requerida por las Normas del ISSB, esta circunstancia afectará a cómo se describe el enfoque jurisdiccional en el perfil jurisdiccional.
- 153 La NIIF S1 requiere que las entidades que informen sobre su información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad de acuerdo con las Normas del ISSB hagan una declaración de cumplimiento explícita y sin reservas. La afirmación del cumplimiento de las Normas del ISSB solo es posible si la entidad cumple todos los requerimientos de las Normas del ISSB. Las entidades que aplican todos los requerimientos de las Normas del ISSB (y sólo esas entidades) pueden afirmar el cumplimiento de las Normas del ISSB tal como han sido emitidas por el ISSB.

3.4—Enfoques jurisdiccionales para adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB

- 154 Las descripciones de los enfoques jurisdiccionales y los avances hacia una información comparable a nivel mundial mediante la adopción u otro uso de las Normas del ISSB se centran en:
- (a) jurisdicciones que han
 - adoptado o utilizado de otro modo las Normas del ISSB; o
 - introducido otros requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad;
 - (b) jurisdicciones que están en proceso de:
 - adoptado o utilizado de otro modo las Normas del ISSB; o
 - introducido otros requerimientos de información relacionados con la sostenibilidad; o
 - (c) jurisdicciones que han dado pasos hacia:
 - la adopción u otro uso de las Normas del ISSB; o
 - la introducción de otros requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.
- 155 La descripción de los enfoques jurisdiccionales y los avances hacia la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad—incluida la adopción u otro uso de las Normas del ISSB—se basa en los compromisos publicados en una hoja de ruta jurisdiccional o en otros documentos normativos. Para que sean significativos para las partes interesadas, lo ideal sería que dichos compromisos incluyeran plazos concretos para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB o para la introducción de otros requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.
- 156 El requerimiento de enfoques jurisdiccionales requiere un análisis de cada una de las características que se analizan en la sección 3.3—*Características de los enfoques jurisdiccionales*. Por lo tanto, la descripción se basa en un análisis integral de la eficacia global de todas las características, en lugar de un análisis de cualquier característica individual.
- 157 Las estrategias para introducir los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad en los marcos normativos podrían adoptar diversas formas, como el uso directo de las Normas del ISSB o la introducción de requerimientos (o normas) locales diseñados con referencia explícita a la NIIF S1 y la NIIF S2. Una jurisdicción también podría introducir requerimientos (o normas) locales que mencionen, pero que no contengan contenidos basados generalmente en las NIIF S1 y NIIF S2, en cuyo caso el perfil jurisdiccional puede reflejar este hecho.

-
- 158 Si la estrategia de la jurisdicción implica avanzar a lo largo de un periodo de transición, quizás con una serie de hitos hacia el cumplimiento de los objetivos jurisdiccionales señalados, la Fundación IFRS describe los enfoques jurisdiccionales considerando en particular:
- las hojas de ruta anunciadas públicamente para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB, o la introducción de otros requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad;
 - la serie de pasos que las jurisdicciones darán a lo largo del tiempo hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB, o la introducción de otros requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad con hitos intermedios; y
 - los efectos de cualquier reducción de escala o transición que apoye la introducción gradual de los requerimientos que adopten o utilicen de otro modo las Normas del ISSB, o la introducción de otros requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.

Los perfiles jurisdiccionales se actualizarán a medida que las jurisdicciones avancen, o a medida que expiren las exenciones de transición, en línea con sus hojas de ruta hacia el objetivo final en su enfoque para adoptar o utilizar de otro modo las Normas de la ISSB o introducir otros requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.

3.4.1 —Comprometerse con la adopción u otro uso de las Normas del ISSB

- 159 Una estrategia que refleja un enfoque jurisdiccional para la futura introducción de las Normas del ISSB en los marcos regulatorios es comprometerse a adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB.
- 160 El enfoque de una jurisdicción se describe como "comprometerse a adoptar u otro uso de las Normas del ISSB" si la jurisdicción:
- ha emitido una declaración de política pública de su finalidad de adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB en un futuro previsible; y
 - ha tenido que publicar una hoja de ruta creíble para alcanzar plenamente los objetivos definidos en relación con esa intención.
- 161 Los enfoques jurisdiccionales que implican una declaración de intenciones por parte de una jurisdicción, ya sea sin la publicación de una hoja de ruta creíble que tenga como objetivo la finalidad del proceso o con una fecha de finalización posterior a finales de 2029 no se describen como "compromiso de adopción u otro uso de las Normas del ISSB".

3.4.2 —Incorporación parcial de las Normas del ISSB

- 162 Una estrategia para la introducción de las Normas del ISSB en los marcos regulatorios es la incorporación parcial de las Normas del ISSB.

163 Un enfoque jurisdiccional se describe como "que incorpora parcialmente las Normas del ISSB" si la jurisdicción ha introducido en su marco regulador requerimientos que incluyen contenidos específicos de la NIIF S1 y la NIIF S2, pero con modificaciones distintas de las que se consideran en el enfoque jurisdiccional para la adopción completa de las Normas del ISSB (Sección 3.4.7—*Adopción completa de las Normas del ISSB*) de tal forma que los requerimientos no están diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los que resultan de la aplicación de la NIIF S1 y la NIIF S2. Esto podría aplicarse si la jurisdicción

- ha modificado determinados requerimientos de la NIIF S1 y la NIIF S2;
- ha introducido una exención a los requerimientos de la NIIF S1 y la NIIF S2, o ha adoptado de forma incompleta o utilizado de otro modo las Normas del ISSB; o
- ha adoptado la NIIF S2 (o ha introducido requerimientos de información a revelar diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los que resulten de la aplicación de la NIIF S2) sin adoptar (las partes relevantes para el clima de) la NIIF S1 (o sin introducir requerimientos diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los que resulten de la aplicación de esas partes de la NIIF S1).

3.4.3 —Permitir el uso de las Normas del ISSB.

164 Una estrategia para la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad en el marco legal y regulador de una jurisdicción es permitir el uso de las Normas del ISSB.

165 Un enfoque jurisdiccional se describe como "permitir el uso de las Normas del ISSB" si la jurisdicción ha tomado una decisión y ha establecido un objetivo jurisdiccional para introducir una regulación que permita y fomente explícitamente el uso de la NIIF S1 y la NIIF S2 (o requerimientos con resultados funcionalmente alineados) o ha introducido este permiso en su regulación.

166 Un perfil jurisdiccional describe si el permiso para utilizar las Normas del ISSB o los requerimientos con resultados funcionalmente alineados se extiende tanto a entidades nacionales como extranjeras públicamente responsables o sólo a entidades extranjeras públicamente responsables.

167 Para las jurisdicciones que se describen como "que permiten el uso de las Normas del ISSB", la Fundación IFRS supervisará la adopción y el alcance del uso efectivo de la NIIF S1 y la NIIF S2 o los requerimientos con resultados funcionalmente alineados por parte de las entidades con responsabilidad pública de rendir cuentas en la jurisdicción y analizará las tendencias y la evolución.

3.4.4 —Adopción de las Normas del ISSB con transición ampliada

168 Una estrategia que refleja una decisión jurisdiccional de iniciar un camino y proceder a una adopción gradual o a otro uso de las Normas del ISSB en los marcos regulatorios es la adopción de las Normas del ISSB con transición ampliada.

-
- 169 Un enfoque jurisdiccional se describe como "adopción de las Normas del ISSB con transición ampliada" si la jurisdicción:
- ha introducido gradualmente las NIIF S1 y NIIF S2 o los requerimientos con resultados funcionalmente alineados en su marco conceptual regulatorio con una extensión de las exenciones de las normas de transición que serán eliminadas o expirarán en un plazo de tres a cinco años; o
 - ha introducido exenciones de transición de cualquier referencia a las Normas del SASB en la aplicación de la NIIF S1 que se eliminarán o expirarán en un plazo de tres a cinco años.
- 170 Para evitar cualquier omisión, un enfoque jurisdiccional que introduzca una exención de transición de cualquier referencia a las Normas del SASB puede describirse como "adopción de las Normas del ISSB con transición ampliada" sólo si requiere el suministro de información específica del sector industrial.

3.4.5 —Adopción de las Normas del ISSB con transición limitadas

- 171 Una estrategia que refleja la decisión de una jurisdicción de avanzar hacia una adopción gradual acelerada de las Normas del ISSB en su marco regulatorio es la adopción de las Normas del ISSB con transición limitada.
- 172 Se describe un enfoque jurisdiccional como "adopción de las Normas del ISSB con transición limitada" si la jurisdicción ha introducido gradualmente la NIIF S1 y la NIIF S2 (o los requerimientos con resultados funcionalmente alineados) teniendo como objetivo la adopción plena con extensiones limitadas de las exenciones de transición de las Normas y estas exenciones de transición se eliminarán o expirarán en un plazo de uno a tres años.
- 173 Para los enfoques jurisdiccionales descritos como "adopción de las Normas del ISSB con transición limitada", las exenciones de transición se limitan a:
- presentación de información "primero el clima";
 - el calendario de presentación de información;
 - el protocolo de GEI; y
 - Emisiones de Alcance 3

3.4.6 —Adoptar los requerimientos de clima en las Normas del ISSB.

- 174 Una estrategia que refleja un enfoque jurisdiccional en el que se ha tomado la decisión—y se ha fijado un objetivo jurisdiccional—de adoptar los requerimientos de información relacionados con el clima de las Normas del ISSB (o los requerimientos locales de información relacionados con el clima diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los que se derivan de la aplicación de la NIIF S2 en combinación con las partes relevantes para el clima de la NIIF S1) en los marcos regulatorios es adoptar los requerimientos climáticos de las Normas del ISSB.
- 175 Un enfoque jurisdiccional se describe como "adopción de requerimientos climáticos en las Normas del ISSB" si la jurisdicción ha adoptado la NIIF S2 y (las partes relevantes para el clima de) la NIIF S1 (o los requerimientos locales de información relacionados con el clima diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los resultantes de la aplicación de la NIIF S2 en combinación con las partes relevantes para el clima de la NIIF S1). Este enfoque jurisdiccional describe las jurisdicciones que han decidido introducir requerimientos "primero el clima" antes de considerar cualquier requerimiento de información a

revelar sobre temas de sostenibilidad más allá del clima. Este enfoque jurisdiccional no incluye las circunstancias en las que la NIIF S2 se adopta o se utiliza de otro modo sin incluir las partes de la NIIF S1 relevantes para el clima.

- 176 Este enfoque jurisdiccional describe las jurisdicciones que han adoptado de forma completa e integral los requerimientos que se limitan a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, sin introducir ninguna extensión de las exenciones de las Normas de transición.
- 177 Los enfoques jurisdiccionales pueden describirse como "adopción de requerimientos climáticos en las Normas del ISSB" aunque hayan limitado los requerimientos a los relacionados con el clima durante un periodo indefinido. La Guía Jurisdiccional, incluida la descripción de este enfoque jurisdiccional, se revisará en un plazo de tres años a partir de su finalización.

3.4.7 —Adopción plena de las Normas del ISSB.

- 178 La plena adopción de las Normas del ISSB en los marcos regulatorios es la estrategia jurisdiccional más eficaz para ofrecer información comparable a escala mundial para los mercados de capitales. La Fundación IFRS seguirá trabajando con los reguladores y otras partes interesadas para apoyarles en su camino hacia la plena adopción de las Normas del ISSB.
- 179 Un enfoque jurisdiccional se describe como "adopción plena de las Normas del ISSB" si la jurisdicción ha introducido un requerimiento legislativo o regulatorio para que todas o la mayoría de las entidades nacionales con responsabilidad pública apliquen la NIIF S1 y la NIIF S2, o requerimientos con resultados funcionalmente alineados, para la información financiera consolidada relacionada con la sostenibilidad como parte de los informes financieros con propósito general sin exenciones adicionales de transición en curso.
- 180 Este enfoque jurisdiccional describe:
- jurisdicciones que han adoptado directamente la NIIF S1 y la NIIF S2; o
 - jurisdicciones que han introducido requerimientos con resultados funcionalmente alineados.
- Este enfoque incluye a las jurisdicciones que han introducido requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad que van más allá de los requerimientos de información a revelar de la NIIF S1 y la NIIF S2, siempre que también hayan introducido requerimientos con resultados funcionalmente alineados. La guía de interoperabilidad mutuamente acordada puede ser un medio eficaz para comunicar cómo se pueden preparar la información a revelar para obtener resultados funcionalmente alineados.
- 181 Los enfoques jurisdiccionales que introducen requerimientos (o normas) locales de información a revelar relacionados con la sostenibilidad diseñados para seguir un enfoque de convergencia podrían describirse como "adopción plena de las Normas del ISSB" si los requerimientos de información a revelar están diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los que resultan de la aplicación de las NIIF S1 y S2.
- 182 Los enfoques jurisdiccionales que introducen modificaciones jurisdiccionales a la NIIF S1 y la NIIF S2 que se limitan a aspectos seleccionados—como la eliminación de opciones permitidas en la NIIF S1 y la NIIF S2—pueden describirse como "adopción plena de las Normas del ISSB" si los requerimientos siguen estando diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los que resultan de la aplicación de la NIIF S1 y la NIIF S2.

-
- 183 Las Normas del ISSB están diseñadas con el objetivo de satisfacer las necesidades de información de los inversores, de forma que la información revelada sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad sea útil para los inversores a la hora de tomar decisiones sobre la provisión de recursos a la entidad.
- 184 Los usuarios de informes financieros con propósito general pueden identificar más fácilmente si dicha información se ajusta a las Normas del ISSB si las jurisdicciones adoptan directamente la NIIF S1 y la NIIF S2.

3.5—Afirmación del cumplimiento de las Normas del ISSB

- 185 La NIIF S1 requiere que las entidades que comunican su información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad de acuerdo con las Normas del ISSB hagan una declaración de conformidad explícita y sin reservas. La afirmación del cumplimiento de las Normas del ISSB emitidas por el ISSB solo es posible si la entidad cumple todos los requerimientos de las Normas del ISSB.
- 186 La NIIF S1 exime a una entidad de revelar información que de otro modo requerirían las Normas del ISSB, si la ley o la regulación prohíben a la entidad revelar esa información. También exime a una entidad de revelar información sobre una oportunidad relacionada con la sostenibilidad requerida de otro modo por las Normas del ISSB si dicha información es sensible desde el punto de vista comercial, tal y como se describe en la NIIF S1. Una entidad que se acoja a estas exenciones no está impedida de afirmar el cumplimiento de las Normas del ISSB.
- 187 Independientemente del enfoque de una jurisdicción, las entidades que aplican todos los requerimientos de las Normas del ISSB (y sólo esas entidades) pueden afirmar el cumplimiento de las Normas del ISSB tal y como han sido emitidas por el ISSB.
- 188 Para facilitar a los inversores la comprensión de la aplicación de los requerimientos relacionados con el clima de las Normas del ISSB, las entidades que cumplan con todos los requerimientos de la NIIF S2 y con las disposiciones relevantes para el clima de la NIIF S1—incluidas las de las jurisdicciones descritas como "que adoptan los requerimientos climáticos en las Normas del ISSB"—pueden declarar que cumplen con los requerimientos relacionados con el clima de las Normas del ISSB.

GLOSARIO

Término	Descripción
Adopción u otro uso de las Normas del ISSB	La gama de enfoques que una autoridad reguladora competente de una jurisdicción puede adoptar, aplicar o informarse de otro modo por las Normas del ISSB al introducir los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad en el marco legal y regulatorio de la jurisdicción. Este rango incluye enfoques que implican la adopción u otro uso de la NIIF S1 y la NIIF S2 directamente, así como la introducción de requerimientos (o normas) locales de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los resultantes de la aplicación de la NIIF S1 y la NIIF S2.
Modificaciones jurisdiccionales	Modificaciones o exenciones de los requerimientos de las Normas del ISSB distintas de las exenciones para la adopción transitoria.
Perfiles jurisdiccionales	Perfiles que describen el estado y el progreso hacia la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, incluyendo la adopción u otro uso de las Normas del ISSB. Los perfiles jurisdiccionales se basarán en análisis bilaterales con las distintas jurisdicciones y describirán los enfoques jurisdiccionales específicos.
Entidades con obligación pública de rendir cuentas	Entidades cuyos valores se negocian en un mercado público o entidades en proceso de emisión de valores para su negociación en un mercado público (a veces denominadas entidades que cotizan en bolsa o entidades públicas) y entidades que mantienen activos en calidad de fiduciarias para un amplio grupo de personas ajenas como una de sus actividades principales (por ejemplo, bancos, cooperativas de crédito, compañías de seguros, corredores/agentes de valores, fondos de inversión y bancos de inversión) y tienen un peso significativo en la jurisdicción, independientemente de su estructura de propiedad o estatus de cotización.
Los requerimientos con resultados funcionalmente alineados	Los requerimientos (o normas) locales de información a revelar sobre sostenibilidad diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los resultantes de la aplicación de la NIIF S1 y la NIIF S2.
Exenciones de transición de las Normas	Las exenciones de transición en la NIIF S1 y la NIIF S2, disponibles solo para el primer periodo anual sobre el que se informa, se limitan a: (a) la presentación de informes "primero el clima"; (b) el calendario de presentación de informes; (c) Protocolo de GEI; y (d) emisiones de Alcance 3 de GEI.
Exenciones de adopción de transición	Las exenciones de adopción de la Norma de transición se extienden más allá del primer periodo anual sobre el que se informa.

NOTAS



Columbus Building
7 Westferry Circus
Canary Wharf
London E14 4HD, UK

Tel **+44 (0)20 7246 6410**

Correo electrónico: **sustainability_licensing@ifrs.org**

ifrs.org